

# DEMOCRACIA

2022

Enero-Junio, 2022  
Chetumal, Quintana Roo  
Publicación semestral

ZE

*Letras*



**¡VOTAR!**

ME CAE BIEN

5 de junio de 2022



## CONSEJO GENERAL

### CONSEJEROS ELECTORALES

#### *Consejera Presidenta*

Mtra. Mayra San Román Carrillo Medina

#### *Consejeras y Consejeros Electorales*

Mtro. Adrián Amílcar Sauri Manzanilla

Mtra. Elizabeth Arredondo Gorocica

Dr. Juan César Hernández Cruz

Mtra. Claudia Ávila Graham

Mtra. Maisie Lorena Contreras Briceño

Lic. María Salomé Medina Montaña

#### *Secretaria Ejecutiva*

Mtra. Deydre Carolina Anguiano Villanueva

### REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

#### *PARTIDO ACCIÓN NACIONAL*

Lic. Oscar Eduardo Bernal Ávalos

#### *PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL*

Tec. Juan Alberto Manzanilla Lagos

#### *PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA*

C. Emmanuel Torres Yah

#### *PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO*

Lic. Benjamín Trinidad Vaca González

#### *PARTIDO DEL TRABAJO*

Lic. María Teresa Montero Herrera

#### *MOVIMIENTO CIUDADANO*

Lic. Luis Enrique Cámara Villanueva

#### *MORENA*

Lic. Héctor Rosendo Pulido González

#### *MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL*

Lic. José Antonio Monroy Mañón

#### *CONFIANZA POR QUINTANA ROO*

C. Víctor Manuel Novelo Vanegas

#### *FUERZA POR MÉXICO QUINTANA ROO*

C. Karina Elena Novelo Herrera

## JUNTA GENERAL

#### *Consejera Presidenta*

Mtra. Mayra San Román Carrillo Medina

#### *Secretaria Ejecutiva*

Mtra. Deydre Carolina Anguiano Villanueva

#### *Directora de Cultura Política*

Mtra. Dalia Yasmín Samaniego Cibrián

#### *Director Jurídico*

Mtro. Juan Enrique Serrano Peraza

#### *Director de Partidos Políticos*

Lic. José Juan Calderón Maldonado

#### *Directora de Organización*

Lic. Ana Graciela Vidal Pérez

#### *Director de Administración*

Lic. Víctor Manuel Interian López

#### *Titular de la Unidad Técnica de*

#### *Comunicación Social*

Lic. José Alfredo Figueroa Orea

#### *Titular de la Unidad Técnica de Informática y Estadística*

Lic. Juan Francisco Ayuso Sánchez

#### *Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Archivo Electoral*

Mtra. María Beatriz Robles Martínez

### TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

C.P.C. José Gabriel Polanco Bueno

# DEMOCRACIA



*Letras*

Núm. **3** Enero-junio  
Chetumal,  
Quintana Roo  
Año 2 **2022** Publicación  
semestral

**IEQROO**

- 5 Editorial**  
ADRIÁN AMÍLCAR SAURI MANZANILLA
- 7 ¡Entérate!**
- 19 Visión experta**  
Derecho parlamentario y justicia electoral  
ELISEO BRICEÑO RUIZ / 20
- 25 Aliados demócratas**  
Ajustes de paridad en legislaturas  
¿Cuándo concluirá la deuda histórica?  
JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA / 26
- 29 Expresiones de mujer**  
La mujer indígena y su participación política  
SILVIA DAMIÁN LÓPEZ / 30  
  
Derecho al acceso: cómo garantizarlo  
a las personas con discapacidad.  
MARÍA SALOMÉ MEDINA MONTAÑO / 35
- 39 Una mirada al pasado**  
Sobre los delitos electorales en México (1812-1857)  
JUAN CÉSAR HERNÁNDEZ CRUZ / 40
- 50 Aquí entre nos**  
Mi camino por el Instituto Electoral de Quintana Roo  
MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA / 51
- 60 La opinión de los partidos**  
Reseña histórica del Partido Verde Ecologista de México  
BENJAMÍN TRINIDAD VACA GONZÁLEZ / 61  
  
Voto activo y cambio político. Elecciones 2022  
MIGUEL MARTÍNEZ CABRERA / 64
- 68 Nuestra gente**  
Víctor Manuel Góngora Cob / 69
- 70 Novedades bibliográficas**
- 72 Descubre Quintana Roo**  
Mahahual  
CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUINTANA ROO / 73



### **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ELECTORALES**

Mtro. Adrián Amílcar Sauri Manzanilla  
*Presidente de la Comisión*

Mtra. Elizabeth Arredondo Gorocica  
*Consejera Electoral*

Dr. Juan César Hernández Cruz  
*Consejero Electoral*

*Representante del PAN*

*Representante del PRD*

*Representante del PT*

Mtra. María Beatriz Robles Martínez  
*Secretaria Técnica*

### **COMITÉ EDITORIAL**

#### **PRESIDENTA**

Mtra. María Beatriz Robles Martínez

#### *Integrantes*

Lic. Alfredo Figueroa Orea

Lic. Juan Francisco Ayuso Sánchez

#### *Secretaria técnica*

Mtra. Elena Concepción Hernández Contreras

#### **Gestión de contenidos**

Mtro. Jonatán Quintal Soler

*Democracia en Letras*, Año 2, Núm. 3, enero-junio 2022, es una publicación semestral del Instituto Electoral de Quintana Roo, Av. Calzada Veracruz núm. 121, entre Lázaro Cárdenas y Chapultepec, Col. Barrio Bravo, C.P. 77098, Chetumal, Quintana Roo. Tels. 983 832 1920 y 983 832 8999 ext. 122. Correo electrónico: transparenciaieqroo@gmail.com. Página electrónica: [https://www.ieqroo.org.mx/dem\\_letras.html](https://www.ieqroo.org.mx/dem_letras.html)  
Editora responsable: María Beatriz Robles Martínez. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: 04-2023-091512530900-102, ISSN: en trámite, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Licitud de título y contenido: en trámite, otorgado por la Secretaría de Gobernación. Responsable de la actualización de este sitio: Juan Francisco Ayuso Sánchez. Fecha de última modificación: 30 de junio de 2022.

Diseño editorial y corrección de estilo: Alfa/Zeta  
Florencia 226, Col. Italia  
Chetumal, Quintana Roo  
[zet.alfa@gmail.com](mailto:zet.alfa@gmail.com)

## EDITORIAL

El año 2022 quedará plasmado en la historia de Quintana Roo, ya que con la elección de María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, una mujer ocupa la gubernatura por primera vez en el estado. De igual manera, la XVII Legislatura del Congreso del Estado se compone este año de 16 diputadas y 9 diputados; es decir, 64 % son mujeres. Sin duda, nos encontramos ante una integración histórica de los poderes ejecutivo y legislativo.

Gracias por dedicar unos minutos a la revista *Democracia en Letras*, la cual contiene diversas secciones que esperamos sean de tu interés. Para iniciar, en la sección *¡Entérate!* conocerás una muestra de lo realizado por el Instituto Electoral de Quintana Roo durante el primer semestre del año 2022, así como lo acontecido en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

En *Visión experta*, Eliseo Briseño Ruiz aborda el tema “Derecho parlamentario y justicia electoral”, en el que analiza diversas resoluciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre un tema que ha motivado discusiones álgidas en el presente año: si la autoridad jurisdiccional electoral tiene la facultad de resolver los conflictos que surjan al interior del Congreso federal o local.

En la sección *Aliados demócratas*, Roberto Agundis Yerena nos ofrece una interesante reflexión con respecto a los ajustes de paridad en las legislaturas y formula la pregunta “¿Cuándo concluirá la deuda histórica?” Para responderla, revisa datos estadísticos de la elección federal de 2021 y la elección local de 2022, correspondientes a los estados representados por mayoría de mujeres (más de dos).

En *Expresiones de mujer*, con el texto titulado “La mujer indígena y su participación política”, Silvia Damián López nos presenta el devenir histórico de la participación de la mujer en política, así como el gran reto que aún enfrenta la mujer indígena para incorporarse a la participación política y electoral en su comunidad para perpetuar sus usos, costumbres y tradiciones; mejorar su condición de vida y fortalecer su desarrollo en igualdad de oportunidades. De igual manera, María Salome Medina Montaña, desarrolla el tema titulado “Derecho al acceso, cómo garantizarlo a las personas con discapacidad”, que nos deja la siguiente frase para la reflexión: “La discapacidad está constituida por los entornos y no por las deficiencias, son aquellos los que inhabilitan a las personas con discapacidad, restringiendo de manera injustificada y arbitraria el ejercicio de sus derechos y libertades”.

En la sección *Una mirada al pasado*, Juan César Hernández Cruz nos ofrece una retrospectiva de cómo fueron establecidos los delitos electorales en México, desde la Constitución de Cádiz en 1812, pasando por la Constitución de Apatzingán en 1814, la Constitución Federal

de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 y la Constitución Política de 1857, hasta concluir el recorrido con la Ley Orgánica Electoral de 1857.

En la sección *Aquí entre nos*, la consejera presidenta, Mayra San Román Carrillo Medina, nos comparte su experiencia en este órgano ciudadano, con el texto titulado “Mi camino por el Instituto Electoral de Quintana Roo”. Difícil resumir siete años de trabajo y de grandes éxitos en tan pocas líneas, pero resalta sin duda el Proceso Electoral Local 2015-2016, porque en este se aplicó la reforma de 2014, se llevó a cabo por primera vez en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, y dio como resultado la primera alternancia en la gubernatura de nuestro estado. Destaca también el Proceso Electoral Local 2021-2022, en el cual la ciudadanía eligió a la primera gobernadora de Quintana Roo. Es de recalcar y reconocer las palabras finales de la consejera presidenta: “Hoy y siempre estaré agradecida por ser la primera mujer en llevar el timón del Instituto Electoral de Quintana Roo”. Estoy seguro de que la ciudadanía está agradecida por los excelentes resultados de las cinco elecciones que ha realizado el Instituto Electoral de Quintana Roo durante su gestión en el periodo 2015-2022.

En la sección la *Opinión de los partidos*, se presenta la “Reseña histórica del Partido Verde Ecologista de México”, gracias a la colaboración de Benjamín Trinidad Vaca González; así como el artículo “Voto activo y cambio político, elecciones 2022”, a cargo de Miguel Martínez Cabrera.

La sección *Nuestra gente*, que en lo personal estoy agradecido por tenerla en nuestra revista, conocemos y reconocemos a Víctor Manuel Góngora Cob, quien nos platica su trayectoria en esta noble institución.

Sin lugar a dudas tenemos mucha suerte de vivir en un estado con tantas bellezas naturales; por ello, en la sección *Descubre Quintana Roo*, compartimos la historia del hermoso puerto de Mahahual.

El 2022 ha sido un gran año para el Instituto Electoral de Quintana Roo; por este motivo, es grato presentar la edición número 3 de nuestra revista Democracia en *Letras*; esperamos sea de tu agrado de principio a fin.

Adrián Amílcar Sauri Manzanilla  
*Consejero electoral*



**¡Entérate!**

## Firman declaratoria de Partidos Políticos Abiertos, Quintana Roo 2022



El Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO), en coordinación con el Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), llevó a cabo la firma de la declaratoria de *Partidos Políticos Abiertos, Quintana Roo 2022*. El objetivo de esta firma consistió en la promoción del voto informado, responsable y reflexivo para garantizar que las y los ciudadanos tomen conciencia de su participación en los procesos electorales, y sus decisiones permeen en la ciudadanía quintanarroense. Cabe señalar que Quintana Roo es el primer estado de la república mexicana en firmar este tipo de acuerdo, con lo que se reafirma el compromiso de estar a la vanguardia e impulsar acciones en favor de la cultura democrática. En este evento, la participación y compromiso futuro de

los partidos políticos fue fundamental. En ese sentido, estuvieron presentes los representantes de los partidos políticos nacionales y locales de Quintana Roo: PAN, PRI, PRD, PVEM, Movimiento Ciudadano, Morena, Movimiento Auténtico Social, Confianza por Quintana Roo y Fuerza por México Quintana Roo.







# 1er. CONGRESO NACIONAL Aquí Igualdad Sustantiva y Desarrollo Democrático

Con el fin de contribuir a la construcción de una red multisectorial, integrada por actores, gestores de conocimiento de promoción y difusión de acciones locales en materia de igualdad sustantiva y desarrollo democrático, la consejera electoral del IEQROO, Claudia Ávila Graham, y el consejero Adrián A. Sauri Manzanilla, asistieron a la inauguración del 1er. Congreso Nacional *Aquí Igualdad Sustantiva y Desarrollo Democrático*, organizado por el Instituto para el Desarrollo Democrático de Competitividad y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en el museo del mundo maya en Mérida, Yucatán.



## RECONOCIMIENTO

### POR BUENAS PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA



El IEQROO recibió del IDAIPQROO el reconocimiento por Buenas Prácticas de Transparencia, al cumplir en 100 % con la publicación de información del ejercicio 2021. Integrantes de la Comisión de Transparencia, Información y Estudios Electorales, la consejera Elizabeth Arredondo Gorocica y el consejero Juan César Hernández Cruz, hicieron un reconocimiento a la Unidad Técnica de Archivo Electoral que preside la Mtra. María Beatriz Robles Martínez por el trabajo realizado, el cual colocó al IEQROO en el rango de las *Buenas Prácticas de Transparencia 2021*.

# ¡Haz equipo con el IEQROO!



Con la finalidad de que tanto los aficionados al deporte como los jugadores profesionales, se involucraran con el IEQROO en el impulso a la participación ciudadana y la difusión de la cultura política y democrática, se impulsó la campaña ¡Haz equipo con el IEQROO! De esta manera, juntos dieron a conocer que la fecha de la elección sería el 5 de junio del 2022.



La campaña fue supervisada por integrantes de la Comisión de Comunicación Social, que preside la consejera electoral Maisie Lorena Contreras Briceño; los consejeros electorales Adrián Amílcar Sauri Manzanilla, Juan César Hernández Cruz y el titular

de la Unidad Técnica de Comunicación Social, José Alfredo Figueroa Orea, quienes promovieron la campaña entre clubes deportivos, ligas de fútbol y softbol, para fortalecer la vida democrática del estado.



# 158 fórmulas de diputaciones de mayoría relativa y 49 de representación proporcional

Para el Proceso Electoral Local 2021-2022, el Consejo General del IEQROO aprobó y registró 158 fórmulas de diputaciones de mayoría relativa y 49 de representación proporcional, presentadas por las coaliciones Va por Quintana Roo, Juntos hacemos historia en Quintana Roo, partidos políticos y una candidatura independiente.

Por mayoría relativa se registraron 102 solicitudes de mujeres y 56 hombres. Por el principio de representación proporcional quedaron registradas 49 personas (29 mujeres y 20 hombres). En los registros se aplicaron acciones afirmativas: 15 en favor de jóvenes, 15 para personas indígenas, 10 a personas de la comunidad LGBTTTIQ+ por representación proporcional y 5 fórmulas LGBTTTIQ+ por mayoría relativa.



# DEBATES POLÍTICOS



Candidatas y candidatos a diputaciones por mayoría relativa y a la gubernatura de Quintana Roo intercambiaron ideas en los debates políticos realizados del 16 al 21 de mayo del 2022, en los que además dieron a conocer sus propuestas a la ciudadanía para contender en la jornada electoral del 5 de junio.

En este ejercicio democrático se inscribieron tres candidatas y dos candidatos a la gubernatura de Quintana Roo, y 79 de las personas postuladas para las diputaciones por el principio de mayoría relativa, de las cuales participaron 68; es decir, se registró una participación de 86 % de las candidaturas a diputaciones y 100 % de gubernatura.

## PROMOCIÓN IGUALITARIA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES

El Consejo General del IEQROO dio a conocer el informe final sobre el cumplimiento de los partidos políticos nacionales y locales al acceso igualitario en pautas de radio y televisión, durante las campañas del Proceso Electoral Local 2021-2022. Todas las organizaciones políticas cumplieron con la asignación de al menos 40 % del tiempo disponible para la promoción de candidatas para diputaciones locales. El presente informe comprende del 18 de abril al 1 de junio de 2022, que abarca el periodo de campañas y en el que se presentaron dos reportes parciales y un informe final. En su conjunto, se transmitieron 42 484 pautas, de las cuales 61 %,

que representan 26 128 impactos, fueron destinadas para la promoción de una o varias candidaturas a diputaciones encabezadas por mujeres.





## MARA LEZAMA ESPINOSA RECIBIÓ CONSTANCIA DE GOBERNADORA ELECTA

La consejera presidenta del IEQROO, Mayra San Román Carrillo Medina, entregó la constancia como gobernadora electa del estado de Quintana Roo para el periodo constitucional 2022-2027, a la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, por la Coalición Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo, integrada por el Partido Verde Ecologista de México, el Partido del Trabajo, Morena y Fuerza por México Quintana Roo. De igual forma, se realizaron las asignaciones y entrega de constancias a las y los diputados por el principio de representación proporcional, en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022.

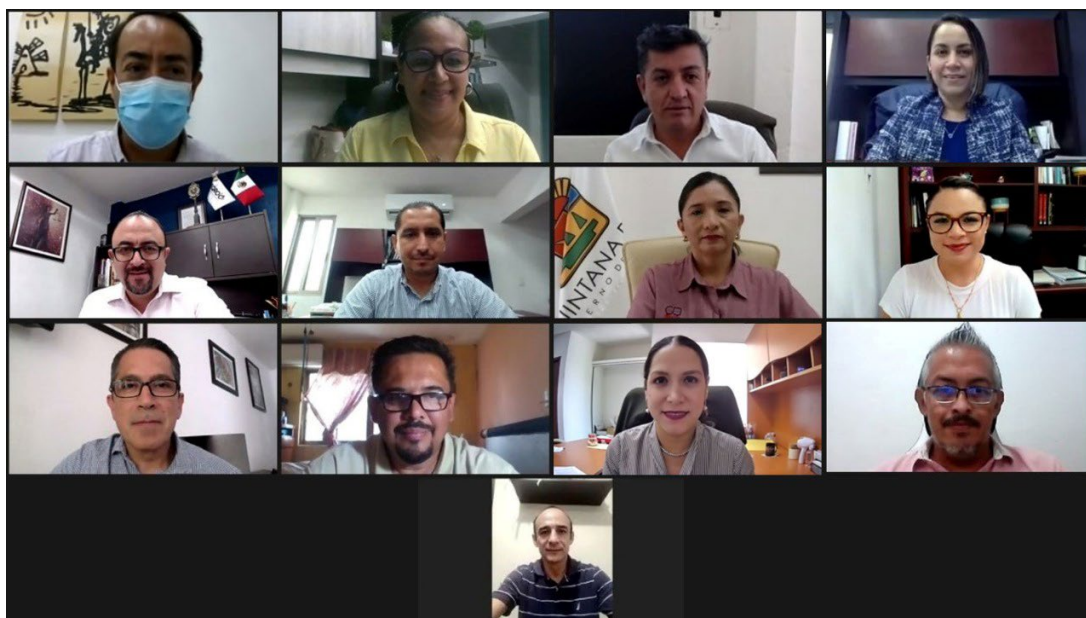


## Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del IEQROO

Con la finalidad de promover el desarrollo integral de las y los trabajadores en espacios laborales igualitarios y con políticas antidiscriminatorias, la Comisión Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, presidida por la consejera María Salomé Medina Montaña y el secretario técnico, Juan Serrano Pezaza, formalizó la integración e instalación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación en el IEQROO.



Para una adecuada operación del Comité, la Comisión Jurídica estableció los lineamientos de operación, implementación, administración y ejecución de las buenas prácticas en igualdad laboral y no discriminación dentro del Instituto; se incluyó el marco legal, integración y funciones de la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación, lo que favorece el desarrollo integral de las y los trabajadores.



## QUINTANA ROO

# PRIMERA JORNADA DE CONSULTA POPULAR



El Instituto Electoral de Quintana Roo llevó a cabo la primera Jornada de Consulta Popular en los municipios de Benito Juárez, Solidaridad, Puerto Morelos e Isla Mujeres. La consulta se realizó el 5 de junio, día en que se celebró también la jornada electoral para la renovación de la gubernatura y las diputaciones locales; ese día la ciudadanía de los municipios mencionados, tuvo la oportunidad de ejercer su voto para expresar su aprobación o rechazo a la revocación de la concesión de los servicios que presta la empresa Aguakán.

Para obtener la opinión ciudadana, se formuló la siguiente pregunta: **¿Está usted de acuerdo en que la empresa Aguakan continué (sic) prestando el servicio concesionado de agua potable, alcantarillado y saneamiento?** En Sesión Ordinaria del 23 de agosto de 2022, los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo declararon vinculante los resultados de los municipios Benito Juárez, Isla Mujeres y Puerto Morelos, y no vinculante

el caso de Solidaridad, ya que solo participó 28.02% de la ciudadanía y de acuerdo con la normativa aplicable el mínimo debió ser 35%.

En Benito Juárez se declararon válidos y definitivos los resultados de la Consulta Popular, conforme a los siguientes resultados: Sí, 69 893; No, 157 759; Nulos 6 565, la suma fue de 234 217 votos de un listado nominal de 636 677 personas en edad de votar en ese municipio, esta cifra arrojó una participación de 36.79%.

**PRIMERA CONSULTA POPULAR EN QUINTANA ROO**  
 5 DE JUNIO DE 2022

**Benito Juárez, Isla Mujeres,  
 Puerto Morelos, Solidaridad**

¿Está usted de acuerdo en que la empresa Aguakan continúe (sic) prestando el servicio concesionado de agua potable, alcantarillado y saneamiento?

**MUNICIPOS CON PARTICIPACIÓN SUPERIOR  
 AL 35% DEL PADRÓN**

- Benito Juárez
- Isla Mujeres
- Puerto Morelos

**RESULTADOS VINCULANTES**  
**VOTARON NO ESTAR DE ACUERDO**



En el municipio de Isla Mujeres, los resultados fueron: Sí, 3 806; No, 5 880; Nulos 575, que suman un total de 10 261 votos de un listado nominal de 22 613 ciudadanas y ciudadanos de Isla Mujeres, cuya participación alcanzó 44.96%.

En Puerto Morelos se declararon válidos y definitivos los resultados de la Consulta Popular conforme a los resultados siguientes: Sí, 3 647; No, 5 947; Nulos 572, que dan un total de 10 166 votos de un listado nominal local de 22 613 ciudadanas y ciudadanos, con una participación de 44.96%.

Para el caso del municipio de Solidaridad, los resultados fueron: Sí, 11 660; No, 51 417, Nulos 1 272, para un total de 64 349 votos de un listado nominal de 229 629 ciudadanas y ciudadanos, cuyo porcentaje de participación fue de 28.02% por lo que se declaró no vinculante el resultado de la Jornada de la Consulta Popular en este municipio.

Por conducto de la consejera presidenta, Mayra San Román Carrillo Medina, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo notificó su acuerdo a la Honorable XVI Legislatura del

Congreso del Estado y al titular del Poder Ejecutivo de la entidad, para los efectos conducentes, a quienes se les informó que, de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Participación Ciudadana, el incumplimiento de los efectos del resultado de la Consulta Popular, que resultaron vinculantes, se considera una omisión que redundará en perjuicio del interés público fundamental y de su buen despacho, por lo que será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo. En el caso del municipio Solidaridad, la Secretaría Ejecutiva notificó por oficio el acuerdo al representante de la ciudadanía, Darinel Kenedy García Acopa, para los efectos correspondientes.

Asimismo, el Consejo General del IEQROO instruyó a la consejera presidenta, para que, por su conducto, se notifique por vía electrónica el acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral; así como a la Junta Local, para su debido conocimiento y efectos conducentes.



## CONOCE CÓMO QUEDÓ CONFORMADA LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

# CONGRESO DEL ESTADO

### DIPUTACIONES

#### 15 DE MAYORÍA RELATIVA

- 1 Julián Javier Ricalde Magaña
- 2 Susana Hurtado Vallejo
- 3 Hugo Alday Nieto
- 4 Cristina del Carmen Alcerreca Manzanero
- 5 Mildred Concepción Ávila Vera
- 6 Andrea del Rosario González Loria
- 7 María Fernanda Cruz Sánchez
- 8 Issac Janix Alanís
- 9 Silvia Dzul Sánchez
- 10 Angy Estefanía Mercado Asencio
- 11 Renán Eduardo Sánchez Tajonar
- 12 José María Chacón
- 13 Alicia Tapia Montejo
- 14 Elda María Xix Euan
- 15 Omar Antonio Rodríguez Martínez

#### 10 DE PLURINOMINALES

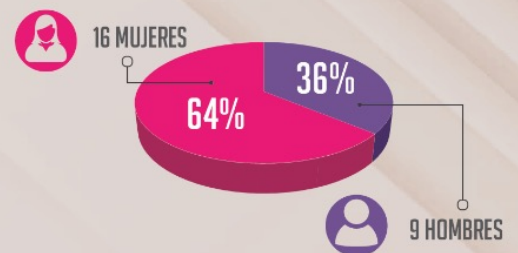
- 1 Cinthya Yamilie Millan Estrella
- 2 Elda Candelaria Ayuso Achach
- 3 Yohanet Teodula Torres Muñoz
- 4 María José Osorio Rosas
- 5 Guillermo Andrés Brahms González
- 6 Maritza Deyanira Basurto Basurto
- 7 Freyda Marybel Villegas Canche
- 8 Luis Humberto Aldana Navarro
- 9 Ricardo Velazco Rodríguez
- 10 Diana Laura Nava Verdejo



### DIPUTACIONES POR PARTIDO

- FUERZA POR MÉXICO QUINTANA ROO / 1 DIPUTACIÓN
- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO / 7 DIPUTACIONES
- PARTIDO DEL TRABAJO / 3 DIPUTACIONES
- MORENA / 10 DIPUTACIONES
- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL / 1 DIPUTACIÓN
- MOVIMIENTO CIUDADANO / 1 DIPUTACIÓN
- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL / 1 DIPUTACIÓN
- MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL / 1 DIPUTACIÓN

### EQUIDAD DE GÉNERO



# NUMERALIA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

## CASILLAS ELECTORALES



**2 297**

- ✓ BÁSICAS 1 033
- ✓ CONTIGUAS 1 172
- ✓ EXTRAORDINARIAS 84
- ✓ ESPECIALES 8
- ✓ **CON CONSULTA POPULAR** 1 552

(CONSULTA POPULAR A REALIZARSE EN BENITO JUÁREZ, ISLA MUJERES, PUERTO MORELOS Y SOLIDARIDAD)

2 BENITO JUÁREZ  
1 PUERTO MORELOS  
1 SOLIDARIDAD

## LISTA NOMINAL

**1 335 173**



655 574  
MUJERES



679 599  
HOMBRES

## OBSERVADORES ELECTORALES

**262**



101  
MUJERES

161  
HOMBRES

## FUNCIONARIOS DE CASILLA

**16 079**



**CAPACITADORES ELECTORALES 535 (458 CAES y 77 SE)**

## TOTAL DE CANDIDATURAS 212



### CANDIDATURAS MR

- ✓ MUJERES 101
- ✓ HOMBRES 57  
(1 CANDIDATO INDEPENDIENTE)

### CANDIDATURAS RP

- ✓ MUJERES 29
- ✓ HOMBRES 20

### CANDIDATURAS A GUBERNATURA

- ✓ MUJERES 3
- ✓ HOMBRES 2

**15 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES**



## BOLETAS

- ✓ GUBERNATURA 1 391 150
- ✓ DIPUTACIONES 1 391 150
- ✓ CONSULTA POPULAR 939 363



**Visión  
experta**

# Derecho parlamentario y justicia electoral

**ELISEO BRICEÑO RUIZ\***

Unidad de Legislación y  
Jurisprudencia  
Tribunal Electoral del Poder  
Judicial de la Federación

**E**n el presente artículo me referiré a las decisiones que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>1</sup> ha tomado con relación a uno de los temas poco recurridos dentro de la actividad jurisdiccional, como es el derecho parlamentario que regula la organización legislativa en los congresos federales y locales.

La intención es dar a conocer la interpretación que la propia Sala Superior realiza sobre los criterios jurisprudenciales vigentes, en las sentencias que ha emitido recientemente, y que en cierta forma modifica el ámbito de interpretación establecido sobre la forma de solucionar los conflictos que surgen al interior de dichos congresos; toda vez que realiza una interpretación que amplía –desde la interpretación– el ámbito de protección en

favor de las y los legisladores, así como establece la competencia para conocer y resolver las controversias, cuando se considere que, los actos que se denuncien pudiesen afectar el libre ejercicio de los derechos político electorales de las legisladoras y los legisladores. Decisión que tiene un impacto referencial a nivel nacional, por ser el más alto tribunal en materia electoral. Según Silvano Tosi, el término parlamentario ha sido adoptado universalmente para

\* Doctor en Derecho por el Instituto Universitario Puebla, con maestría en Derecho Constitucional y Amparo, por la Universidad Modelo y licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Yucatán. Se ha especializado en derecho electoral, tema del que ha impartido diversas conferencias. Fue actuario y secretario proyectista en el Juzgado Civil de Primera Instancia, en Chetumal; se desempeñó como secretario de Estudio y Cuenta en el Tribunal Electoral de Quintana Roo, donde actualmente es jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia. Ha publicado diversos artículos y ensayos en material electoral.

<sup>1</sup> En adelante Sala Superior.



y resolver los conflictos que se susciten en el interior de los congresos federales o locales. Así lo determinó en la Tesis XIV/2007, con el rubro: *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. La remoción del coordinador de una fracción parlamentaria no es impugnabile (legislación de Campeche)*. Si bien el criterio surge como resultado del estudio de la legislación del estado de Campeche, empero, en lo fundamental establece un criterio orientador en la labor jurisdiccional de los tribunales electorales del país.

designar a la Asamblea en la que se deposita la labor legislativa en los estados modernos representativos. Sin embargo, dicho término nace en Europa en los regímenes parlamentarios, mientras que la palabra congreso fue usada para identificar a la Asamblea Legislativa de los Estados Unidos de Norteamérica.

Lo determinado en la tesis consistió en que la remoción del coordinador de una fracción parlamentaria, realizado por su partido político, no es objeto de control a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, pues tal cargo pertenece al ámbito del derecho parlamentario, y en esa medida, participa de la naturaleza estructural interna del Congreso del Estado, regulado por la ley orgánica correspondiente, porque los grupos parlamentarios solo representan una manera de organización del trabajo legislativo, al no ser órganos de decisión en sí mismos, pues solo realizan actividades preliminares a través de sus integrantes en las distintas comisiones.

Los parlamentos se originan en el seno de las monarquías, mientras que los congresos son órganos representativos de las repúblicas.<sup>1</sup> Sin embargo, ya que ambos órganos son formas de representación democrática, el término derecho parlamentario es utilizado para designar la regulación jurídica de la labor legislativa en los congresos o parlamentos, porque ambos tienen el carácter representativo en las labores legislativas, y se relacionan con el poder ejecutivo o con otros poderes, entre otras funciones que ambos realizan, y que se encuentran determinadas por su propio sistema de gobierno.

La propia Sala emitió otros criterios que señalaré de forma cronológica, sobre el mismo

En México, desde la creación del Instituto Federal Electoral y del Tribunal Electoral Federal en 1996, se creó un sistema de medios de impugnación que estableció la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



Con el paso de los años, la Sala Superior estableció el criterio que determinó la incompetencia de los tribunales electorales para conocer

<sup>1</sup> Tosi, Silvano, *Derecho Parlamentario, XVI Legislatura, Cámara de Diputados, México, MXMXCVI*. [https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/derparla/01\\_presenta.pdf](https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/derparla/01_presenta.pdf)



tema, que tienen cierta similitud con los hechos que se exponen, como se desprende del contenido de la Jurisprudencia 34/2013, con el rubro: *Derecho político-electoral de ser votado. Su tutela excluye los actos políticos correspondientes al derecho parlamentario.*

En esencia, el criterio jurisprudencial establece que la actuación y organización interna de los órganos legislativos, ya sea por la actividad individual de sus miembros o por la que desarrollan en conjunto a través de fracciones parlamentarias, o en la integración y funcionamiento de las comisiones; tales actos están materialmente desvinculados de los elementos del objeto del derecho político-electoral de ser votado. Esto es, que el derecho de acceso al cargo se agota precisamente en el establecimiento de las garantías y condiciones de igualdad para ocupar el cargo y para el ejercicio de la función pública correspondiente, y se encuentra regulado por el derecho parlamentario.

En otro criterio contenido en la Jurisprudencia 44/2014, con el rubro: “Comisiones legislativas. Su integración se regula por el derecho parlamentario”, la Sala Superior determinó que

la integración de las comisiones legislativas no involucra aspectos relacionados directa e inmediatamente con el derecho político electoral de ser votado, toda vez que no incide en los aspectos concernientes a la elección, proclamación o acceso al cargo, por lo que se regula por el derecho parlamentario administrativo, por estar relacionada con el funcionamiento y desahogo de las actividades internas de los congresos.

En sesión pública celebrada el veintitrés de febrero de dos mil veintidós, la Sala Superior aprobó por mayoría de seis votos, con el voto en contra del magistrado José Luis Vargas Valdez, la Jurisprudencia 2/2022 con el rubro: *Actos parlamentarios. Son revisables en sede jurisdiccional electoral, cuando vulneran el derecho humano de índole político-electoral de ser votado, en su vertiente de ejercicio efectivo del cargo y de representación de la ciudadanía.*

El asunto versa sobre las demandas interpuestas por legisladores y legisladoras para controvertir actos y omisiones que atribuyeron a las Juntas de Coordinación Política de un congreso local, por considerar que se vulneraron sus derechos político-



electorales, en su vertiente de ejercicio efectivo del cargo, en virtud de que, no se les permitió integrar las comisiones permanentes y tampoco hubo pronunciamiento sobre la solicitud de conformar un grupo parlamentario.

La Sala Superior determinó que los tribunales electorales tienen competencia material para conocer y resolver los medios de impugnación promovidos en contra de actos o decisiones que afecten el núcleo de la función representativa parlamentaria, en donde exista una vulneración al derecho político-electoral a ser electo, en su vertiente de ejercicio efectivo del cargo.

Para arribar a lo anterior, la Sala Superior realizó el estudio de las sentencias dictadas en los expedientes SUP-JDC-1453/2021, SUP-JE-281/2021 y acumulado, y SUP-REC-49/2022; sin embargo, solo me referiré a lo resuelto en la última sentencia, por ser la más reciente.

En el caso concreto, Eva Diego Cruz y Samuel Gurrión Matías, integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, controvierten la sentencia de la Sala Regional Xalapa,<sup>2</sup> dictada en el juicio electoral SX-JE-295/2021, mediante la cual revocó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (que beneficiaba a

<sup>2</sup> Correspondiente a la Tercera Circunscripción Electoral con sede en Xalapa, Veracruz, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

los inconformes, bajo la figura de reviviscencia de los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que exigía dos integrantes para constituir una Fracción Parlamentaria dentro del Congreso, cuando la norma vigente establece el requisito de tres integrantes), al estimar que el Tribunal Electoral local, no tenía competencia para conocer del asunto al considerar que no corresponde a la materia electoral, sino al derecho parlamentario.

El Tribunal Electoral Federal determinó que la Sala Xalapa no consideró que, al estar involucrados actos que derivaron en la afectación del desempeño del cargo de los inconformes –al no permitírseles formar una fracción parlamentaria– corresponde a la materia electoral y no al derecho parlamentario.

La Sala Superior sostuvo que esta postura solo es posible en la medida en que efectivamente exista alguna violación a tales derechos. En esta medida solo se está facultado para intervenir cuando “el núcleo de la función representativa parlamentaria” ha sido vulnerado.

La Sala Superior consideró que la controversia es electoral, dada la vulneración al derecho político-electoral a ser votados, en la vertiente del ejercicio del cargo, como es la conformación de un grupo parlamentario y su participación en la Junta de Coordinación Política en el congreso local.

Los criterios aquí expuestos requieren un análisis riguroso al momento de resolver, toda vez que los casos en cada criterio jurisprudencial tienen una gran similitud; sin embargo, no se debe perder de vista que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º constitucional, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos a través de una interpretación armónica de la Constitución con los tratados internacionales, garantizando en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

## BIBLIOGRAFÍA

- Tosi, Silvano, *“Derecho Parlamentario”*, XVI Legislatura, Cámara de Diputados, México, MXMXCVI, p. 1.  
[https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/derparla/01\\_presenta.pdf](https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/derparla/01_presenta.pdf)
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, IUS Electoral. <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sentencias. <https://www.te.gob.mx/buscador/>





**Aliados  
demócratas**

# Ajustes de paridad en legislaturas

## ¿CUÁNDO CONCLUIRÁ LA DEUDA HISTÓRICA?

**JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA\***  
 Comisionado del Instituto del Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo

La desventaja histórica de las mujeres en la integración de las legislaturas de los estados se convirtió en un asunto de interés general con motivo del cambio de paradigma adoptado en la legislación mexicana, a partir de la introducción de la denominada *perspectiva de género*, herramienta conceptual que hizo visibles la discriminación y la desigualdad de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida pública.

La necesaria participación del género femenino en la dinámica legislativa se trasladó al ámbito jurisdiccional, donde a golpe de sentencias se generaron criterios que colocaron a la paridad como un piso mínimo en favor de las mujeres, a lo que se sumaron los denominados ajustes de género en los que los tribunales electorales ordenaron la realización de nivelaciones en la integración de las legislaturas locales, utilizando como herramienta las curules electas por el principio de representación proporcional, que además de impulsar la representatividad de las minorías, establecieron el mecanismo de equilibrio en la integración de los congresos entre mujeres y hombres.

La adopción de dichos criterios desde la reforma político electoral puesta en marcha en 2014 ha provocado en nuestros días que la postulación mayoritaria de mujeres en diputaciones por el principio de mayoría relativa –bajo el principio comentado de paridad como base inicial– cause que, en la integración final, se sobrepase la paridad y sean las mujeres quienes ahora encabezen en número la integración total de los Congresos.

\* Maestro en Derecho Penal y Amparo por la Universidad Modelo de Chetumal y licenciado en Derecho por la Universidad Anáhuac del Mayab de la ciudad de Mérida, Yucatán. Secretario de la Comisión de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional de Transparencia.

Estados con paridad 50/50	Estados con diferencia de una curul, mayoría hombres	Estados con diferencia de una curul, mayoría mujeres	Estados con mayoría de mujeres (más de dos)	Total
7	5	6	14	32

Durante 2021, con motivo de la celebración de la denominada “elección más grande de la historia de México”, los resultados electorales de dicho proceso electoral, sumado a las legislaturas en ejercicio constitucional, derivaron en la siguiente numeralia en materia de paridad de género en congresos locales:<sup>1</sup>

Los resultados descritos tienen gran trascendencia, pues partimos de la idea de que el propósito final de la paridad de género, y los ajustes, era la participación femenina en igualdad de circunstancias que los hombres. Con las determinaciones actuales y los criterios vigentes, existen congresos como los de Michoacán y Chiapas donde un porcentaje de 62.5% de su integración corresponde a mujeres, con 25 diputaciones contra 15 asignadas a hombres, de un total de 40. Casos similares son los estados de Nayarit, con 60% de curules a favor de mujeres; o Sonora, con 57% de diputaciones representadas por el género femenino.

No podemos soslayar que la deuda histórica con las mujeres ha sido uno de los factores fundamentales para sostener la aplicación de los mencionados ajustes de género y conservar la idea de paridad como base inicial en el registro de candidaturas para cargos de elección popular, como en el caso lo son las candidaturas al cargo de diputados de los congresos locales.

Sin embargo, es preciso realizar un acto de contrición desde el campo jurisdiccional electoral para dilucidar su prevalencia. Ello, pues la paridad impulsada a nivel constitucional hoy es una realidad en las candidaturas por el principio de mayoría relativa. El mandato que sustentan los artículos 1 y 41 de nuestra carta magna obliga en todo sentido a las autoridades en materia electoral, desde el campo administrativo a través de los Organismos Públicos Locales Electorales, como desde el ámbito jurisdiccional por conducto de los tribunales electorales locales, las salas regionales y la sala superior, a vigilar el respeto de la paridad en las candidaturas registradas por los partidos políticos para el voto directo, lo que una vez alcanzado, no debe tener marcha atrás.

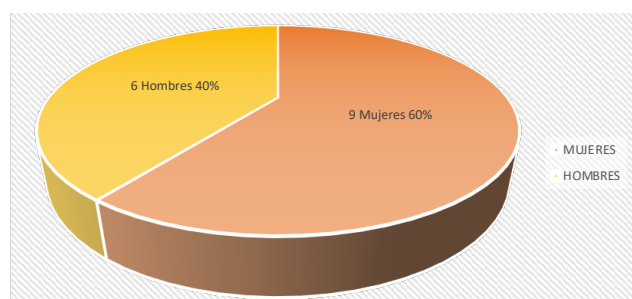


FIGURA 1. Diputaciones de mayoría relativa Congreso del Estado de Quintana Roo, XVII Legislatura 2022-2024

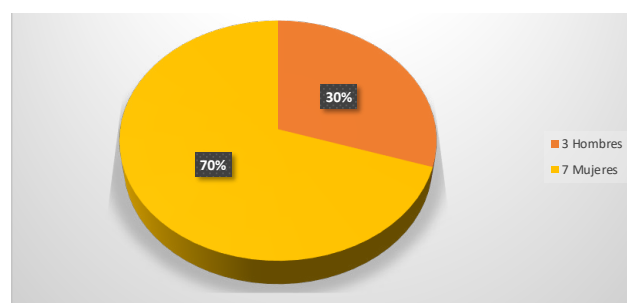


FIGURA 2. Diputaciones plurinominales Congreso del Estado de Quintana Roo, XVII Legislatura 2022-2024

<sup>1</sup> INE (2021). Integración del Congreso federal y locales, desagregado por entidad y por sexo.

No obstante, habida cuenta de que los ajustes de género son precisamente una herramienta para equilibrar la integración del órgano legislativo, dicho instrumento debe ser utilizado de forma dual, tanto en favor de hombres como de mujeres, pues no se debe confundir una acción afirmativa cuya naturaleza y característica esencial es su temporalidad, con hacer nugatorio ahora el derecho a los hombres a participar en condiciones de piso parejo.

Así lo ha establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al señalar que “la acción afirmativa restablece la igualdad en la que se encuentran diversos grupos sociales a los que se ha negado o restringido la posibilidad de acceder y participar en la configuración, validación y reclamos de sus derechos en igualdad de oportunidades”.<sup>2</sup> Ese debe ser el fundamento de la aplicación, de hoy hacia adelante, respecto de las acciones afirmativas y los ajustes de género, por que es claro, no podemos otorgar derechos a unos violentando los derechos de otros.

Existen visiones como las de Felipe de la Mata y Roselia Bustillo, en el artículo denominado *Paridad de género para todas las legislaturas*,<sup>3</sup> donde los coautores señalan que, para allegar una igualdad a nivel de congresos locales en México, la ausencia de reglas no es impedimento para que las autoridades realicen los cambios para alcanzar la paridad y que lograrlo es parte de las obligaciones y decisiones judiciales electorales. Volvemos al tema, la búsqueda final es la paridad.

Pero, por otra parte, citan en dicho artículo a feministas como Ruth Bader Ginsburg<sup>4</sup> y Chimamanda Ngozi Adichie<sup>5</sup> quienes, desde su perspectiva, afirman que la igualdad real y efectiva existirá en el momento en el que un congreso o legislatura –o hasta la Suprema Corte de Justicia– estén conformadas únicamente por mujeres.

La próxima conformación de la XVII Legislatura en Quintana Roo, derivado del acuerdo de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional dictado por el OPLE, sub juez en este momento, es un claro ejemplo de la pertinencia de analizar si realizar ajustes de género en búsqueda de la paridad sustantiva es una posibilidad o una obligación, pues en los números proyectados, de un total de 25 legisladores, existirían 16 mujeres y 9 hombres, a lo que se suma la consideración de que la XVI Legislatura se integró con 13 mujeres y 12 hombres.

De ahí que vale la pena preguntarnos lo siguiente: ¿cuándo se tendrá por saldada la deuda histórica con las mujeres?, ¿cuándo será la paridad una normalidad en nuestro sistema político-electoral?

La respuesta es sin duda compleja, pues la progresividad de las decisiones judiciales emitidas hasta la fecha, obligarán a cualquier instancia de justicia electoral a mantener una integración legislativa favorable a las mujeres, incluso si esta es abrumadoramente mayor que la de los hombres. Será nuevamente, con base en juicios promovidos por el género masculino, que los criterios definan, quizá de manera definitiva, que el fin último es la paridad.

<sup>2</sup> <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35050.pdf>

<sup>3</sup> <https://lasillarota.com/opinion/columnas/casos-paridad-de-genero-para-todas-las-legislaturas/563561>

<sup>4</sup> <https://www.nytimes.com/es/2020/09/20/espanol/estados-unidos/ruth-bader-ginsburg.html>

<sup>5</sup> <https://www.lavanguardia.com/de-moda/feminismo/20171010/431924554051/chimamanda-ngozi-feminismo-charla-ccc.html>



# Expresiones de mujer

## LA MUJER INDÍGENA y su participación política

SILVIA DAMIÁN LÓPEZ\*

Instituto Quintanarroense de la Mujer

En la historia de la humanidad las mujeres han sido las grandes olvidadas; sin embargo, han desempeñado un papel fundamental en las civilizaciones para el desarrollo y construcción de las sociedades. Podemos observar que muchas mujeres, sobre todo las que osaron a salirse de la “norma”, tuvieron que luchar contra la incompreensión de la sociedad de su tiempo, o contra el fascismo o el racismo, o simplemente contra una absurda discriminación basada en el sexo, la clase social o la identidad étnica para abrir brecha, ocupar espacios, pero principalmente para que sus derechos fueran reconocidos en igualdad con los hombres.

No hay que olvidar que a pesar de las barreras y obstáculos que se han impuesto a las mujeres, estas han estado presentes a lo largo de los diferentes tiempos y momentos de la historia, abriendo espacios para que sus derechos sean reconocidos, por ello hoy podemos decir que:

Ser mujer es sinónimo de resiliencia, fortaleza y, sobre todo, confianza: confianza en sus propias destrezas y capacidades. En la mayoría de los ámbitos, ser mujer implica que estas deben trabajar más para alcanzar las mismas metas que los hombres y ello es sólo una prueba de su tangible gran potencial.<sup>1</sup>

Podemos hablar de la mujer y su participación en el ámbito político e incluso ver plasmada su participación como un derecho fundamental en nuestra máxima norma, un derecho al que toda mujer sin distinción puede y debe aspirar en nuestro país; su participación es sin duda un elemento necesario para promover e impulsar el desarrollo igualitario entre los géneros y, trascendental para la toma de decisiones.



\* Directora general del Instituto Quintanarroense de la Mujer del estado de Quintana Roo, 2016-2022. Síndico municipal en el H. Ayuntamiento de Solidaridad en la administración pública 2005-2008. Socia fundadora de la Asociación de Mujeres Universitarias en la Riviera Maya.

<sup>1</sup> Tania Ortiz, CEO de lenova, *Revista Digital Expansión / Mujeres*

Para hablar de la participación de las mujeres en el ámbito político y el reconocimiento a su derecho al voto, tenemos que hacer un breve recorrido en la historia, donde nos encontramos que las mujeres de la mayoría de los países del mundo conquistaron este derecho apenas en pleno siglo xx.

En México, la conquista del voto femenino se debe a una larga lucha que las mujeres impulsaron y protagonizaron, y eso data al menos de 1887, cuando comenzó la demanda por el sufragio de la mujer, así como de la igualdad de oportunidades para ambos sexos; sin embargo, esto no se logró sino hasta 1955 durante el periodo del presidente Adolfo Ruiz Cortines.

En esta lucha por la defensa del derecho a votar y ser votadas, hay nombres que no debemos olvidar, como el movimiento creado en 1904 por la Sociedad Protectora de la Mujer; el Primer Congreso Feminista realizado en Yucatán en 1916, un hito en la lucha de las mujeres; o la valiosa participación de mujeres como Hermelinda Galindo, activa promotora de la política, quien formó clubes revolucionarios en Veracruz, Tabasco, Campeche y Yucatán; o las mujeres yucatecas, las primeras en el país en conquistar el derecho al voto. Otro movimiento importante fue el Primer Congreso Nacional Feminista de la Liga Panamericana, en San Luis Potosí, donde se conquistó el derecho al voto, pero solo para las elecciones municipales.

Entre las mujeres destacadas de esta lucha figuran Elvia Carrillo Puerto y Beatriz Peniche, en Yucatán, las primeras diputadas; también las mujeres chiapanecas que en 1925 obtuvieron el derecho a votar y ser votadas para cualquier cargo de elección popular; así como el movimiento de 1932, cuando las mujeres crearon el Frente Único Pro Derechos de la Mujer, con una agrupación de alrededor de 800 asociaciones femeninas en todo el país, que aglutinaban a cerca de 50 000 mujeres; y en 1946, la Cámara de Diputados aprobó la iniciativa enviada por el presidente Miguel Alemán, en el que adicionó el artículo 115 constitucional para establecer que en las elecciones municipales podrían participar las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres, con el derecho a votar y ser votadas.

Sin embargo, a pesar de estos logros, en la década de 1950, muchas mujeres continuaron con su lucha sufragista, entre ellas Amalia González Caballero, quien solicitó al presidente en turno, Adolfo Ruiz





Cortines, reconocer la igualdad de derechos civiles y políticos de la mujer y, finalmente, previa aprobación del Congreso, el 17 de octubre de 1953 se publicó en el *Diario Oficial* el nuevo texto del artículo 34 constitucional mediante el cual las mujeres obtuvieron el derecho a votar y ser votadas para cualquier cargo de elección popular. Esta reforma representó significativamente un gran logro de oportunidad igualitaria en favor de las mujeres.<sup>2</sup>

Lo anterior deja ver el largo y difícil camino que las mujeres han recorrido en México para lograr el reconocimiento de sus derechos fundamentales; entre ellos, los derechos políticos y, en consecuencia, el derecho al sufragio, reclamo que aún no ha llegado a su fin. Pero hay que observar que la política no se interesó por las mujeres, sino hasta que descubrió su potencial electoral y hasta los tiempos recientes se comenzó a mostrar un cambio tangible de su participación en este ámbito.

Aun así, en los albores del siglo XXI, la participación política de las mujeres es una demanda urgente e impostergable. Y este ejercicio del derecho a votar y ser votada debe tener un alcance a todas las mujeres sin distinción, ya que, en la realidad, existen mujeres que ven limitada esta participación en igualdad de oportunidades que sus congéneres.

Esas mujeres a las que nos referimos son las mujeres indígenas que se congregan en diversos grupos étnicos dispersos en casi todo nuestro país. Para hablar de estas mujeres tenemos que mencionar que México es un país pluriétnico y multicultural y que dentro de sus fronteras se hablan más de 68 lenguas y 349 variantes dialectales. Esta diversidad cultural y lingüística tiene su correspondencia en la gran variedad de entornos geográficos en la que se despliega. Los pueblos indígenas de México viven, nombran, habitan y aprovechan todos los paisajes: de las sierras a los desiertos, de las costas a las selvas, del campo a la ciudad. México es también el país con mayor población indígena total en América Latina: 10 200 000 personas se identifican como indígenas y recrean sus diversas culturas a todo lo ancho y largo del territorio. De esta cifra, 5.2 millones son mujeres.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Agencia CIMAC (Comunicación e Información de la Mujer, A. C.)

<sup>3</sup> PENUD (2008). *Los espacios conquistados: Participación Política y liderazgo de las mujeres indígenas de México.*



Sin embargo, y de acuerdo con la Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, para el año 2005, 43% de quienes respondieron la encuesta opinaron que la población Indígena “tendría siempre una limitación social por sus características raciales” y 30%, que “lo único que tienen que hacer los indígenas para salir de la pobreza es no comportarse como tales”.

Cinco años después, la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) 2010<sup>4</sup> muestra que aún existen serios rezagos en relación con los derechos y las oportunidades que tiene la población indígena de nuestro país para acceder a una situación más igualitaria con respecto a la población no indígena. Es importante comprender que la discriminación rebasa el esfuerzo hecho en materia normativa y que es imprescindible que estos procesos sean acompañados de políticas integrales en favor de la inclusión y la igualdad de las personas.

No ha bastado la promulgación de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que promueve expresamente la eliminación de las desigualdades de trato y de acceso a derechos y oportunidades entre las personas. Por el contrario, la discriminación en contra de este grupo de población es todavía estructural y sistemática en nuestro país, tiene fuertes contenidos culturales arraigados, obedece a una historia de subordinación que conduce a creer que unas personas merecen más que otras. Las bases de la discriminación deben ser erradicadas; sin embargo, para ello es absolutamente necesaria una transformación cultural de fondo que involucre y sea impulsada por la sociedad, el Estado y las instituciones, para que a este grupo le sean reconocidos y garantizados todos sus derechos y tenga acceso a oportunidades al igual que otras personas y grupos de población.

Tampoco han sido suficientes las reformas constitucionales como la de 2011, considerada una de las más importantes desde 1917, ya que reconoce la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos e incluye el principio pro persona; o la de 2014 que, además de crear un sistema nacional de elecciones transformó el sistema de cuotas en un sistema paritario de base constitucional; y la de 2015, que protege el derecho de las mujeres de pueblos y comunidades indígenas a participar en condiciones de igualdad en los procesos electivos que se realicen, aun en aquellos que se lleven a cabo mediante *usos y costumbres* son fundamentales para asegurar una mayor participación de las mujeres en el ámbito político.<sup>5</sup>

En lo general, estas mujeres solamente se han visto como parte de nuestra diversidad cultural, pero con muchas limitaciones para ser partícipes del desarrollo y de la toma de decisiones. En México si bien se reconocen estos derechos, la realidad es que no todas las personas y, en particular las mujeres, gozan de ellos, por lo menos en lo sustantivo, ya que, si bien en lo general algunas han logrado participar en elecciones populares, en los gobiernos y en los demás ámbitos de toma de decisiones, existe un sector de mujeres que aún ve limitada esa participación, y esas mujeres son las indígenas.

Lo anterior queda de manifiesto con el Informe *Sombra*, sobre Participación Política de las Mujeres Indígenas elaborado por la CEDAW en el 2018, en el que a pesar del reconocimiento jurídico en diversos instrumentos internacionales como la CEDAW o la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, en México las mujeres indígenas siguen sin ser tratadas como sujetas de derecho, se les sigue viendo como beneficiarias de proyectos productivos o de asistencia social, y no se han generado mecanismos claros que fortalezcan su derecho a participar en espacios de representación y toma de decisiones.

<sup>4</sup> [https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=798&id\\_opcion=&op=448 - \\_ftn1](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=798&id_opcion=&op=448 - _ftn1)

<sup>5</sup> Conapred/ Discriminación en contra de la población indígena en México/ CONAPRED/2005

En este informe se señala que la violación de los derechos políticos de las mujeres indígenas desencadena la vulneración de otros derechos como la salud, el acceso a la justicia y la educación. Aunado a estos derechos que se ven vulnerados, está la violencia sistemática a sus cuerpos-territorios, a su derecho como integrantes de pueblos a la consulta y consentimiento libre previo e informado, al derecho a la tierra, territorio y recursos naturales, así como al derecho a la libre determinación y gobierno propio.

Las mujeres indígenas consideran que su ausencia en espacios de toma de decisiones conlleva que no se atiendan sus necesidades reales ni las de sus comunidades. En México siguen predominando las políticas monoculturales, de tutelaje y asistencia social, sin perspectiva étnica, intercultural ni de género, y que no reconocen a las mujeres indígenas como sujetas de derechos, con capacidad de gestión, acción y gobernanza.

Finalmente, queda decir, que es responsabilidad de los organismos electorales vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad se den en las elecciones; así como del Poder Legislativo fortalecer el marco normativo y legal para garantizar que todas las mujeres sin distinción participen en igualdad de condiciones y oportunidades para ser postuladas en cargos de elección popular, asegurando plenamente la representación de las mujeres indígenas; y desde la sociedad, las organizaciones civiles empujar porque estas disposiciones puedan ser una realidad en nuestro país.

La participación de las mujeres indígenas en la política, sin duda, permitirá asegurar la existencia de las poblaciones indígenas y sus lenguas, perpetuar sus usos, costumbres y tradiciones, mejorar su condición de vida y fortalecer su desarrollo en igualdad de oportunidades que las poblaciones no indígenas.

## BIBLIOGRAFÍA

- Ortiz, T. (2022) #8M: ¿Qué significa ser mujer? *Expansión/mujeres. Ni un paso atrás para las mujeres*  
<https://mujeres.expansion.mx/actualidad/2022/03/08/que-significa-ser-mujer>
- Agencia CIMAC (s./f.) *Sufragismo y feminismo. La lucha por los derechos de la mujer 1789-1945.*  
[www.cimacnoticias.com](http://www.cimacnoticias.com)
- Las mujeres y el voto (2021). *Aniversario del sufragio femenino en México.* Inmujeres. <http://Inmujeres.presidencia.gob.mx>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2008). *Los espacios conquistados: Participación política y liderazgo de las mujeres indígenas de México.* /Users/Augusto%20C%20Salgado%20Sa/Desktop/Transparencia%202022/Editorial%20IEEQROO%202022/LOS%20ESPACIOS\_CONQUISTADOS%20PARTICIPACION%20POLITICA%20Y%20LIDERAZGO%20DE%20LAS%20MUJERES%20INDIGENAS%20DE%20MeXICO.pdf
- CONAPRED/ *Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México. Discriminación a Indígenas.*  
[https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=798&id\\_opcion=&op=448](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=798&id_opcion=&op=448)  
[http://conapred.org.mx/depositobv/PrimeraEncuesta/Discriminacion%20indigenas.ppt,p.52-53.](http://conapred.org.mx/depositobv/PrimeraEncuesta/Discriminacion%20indigenas.ppt,p.52-53)
- Instituto Nacional Electoral (s.f.) *Guía para la acción pública. Elecciones sin discriminación.* <https://igualdad.ine.mx/igualdad/elecciones-sin-discriminacion>

# Derecho al acceso

## CÓMO GARANTIZARLO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**MARÍA SALOMÉ MEDINA MONTAÑO\***

CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO  
 ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**E**l tema de la discapacidad por mucho tiempo estuvo olvidado; en la vida diaria incluso era considerado tabú, ya que no era común platicar sobre ello o hacer patente la discapacidad de una persona, en otras épocas era quizá hasta penoso, por decir lo menos, comentar sobre un familiar, amigo o conocido que tuviera una discapacidad física, genética o mental, en ocasiones era motivo de compasión.

Por fortuna, los momentos pasan y los pensamientos cambian, evolucionan, quiero pensar que las personas somos más empáticas con nuestros semejantes, y quienes en otros tiempos se sentían relegados ahora luchan por sus derechos y por hacerlos valer.

Pero la tarea no ha sido fácil, para llegar a este punto, el del reconocimiento de los derechos de las personas con alguna discapacidad, fue necesario crear conciencia en toda la sociedad, a través de foros, cursos, dictado de sentencias, medidas de protección, acciones afirmativas y muchas más.

Todo esto, para entender lo que han padecido los grupos vulnerables, las personas con alguna discapacidad, sea física o psicológica, por nacimiento o adquirida por alguna enfermedad o accidente.



\* Licenciada en Derecho por la Universidad de Quintana Roo, con especialidad en Justicia Electoral por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha cursado diplomados, cursos y talleres en derecho electoral.



Lo cual lleva a reflexionar que no se está exento de padecer algún tipo de discapacidad; por lo mismo, debemos ser empáticos con quienes sí la tienen y, por supuesto, desde nuestro ámbito contribuir para que sus derechos sean respetados y formen parte de la vida pública y política del país, sin importar el ángulo desde el cual les corresponda participar. Siempre he pensado, que para entender al otro hay que situarnos en sus zapatos, o en la posición de vulnerabilidad en que se encuentren.

## Estándares y buenas prácticas

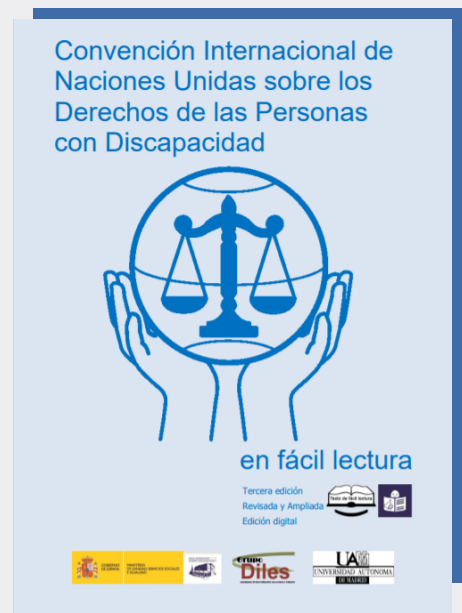
La discapacidad ha sido conceptualizada bajo diversos enfoques o modelos en directa afectación de la imagen, la inclusión social y el respeto a los derechos de las personas con discapacidad. Es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Durante la primera mitad del siglo pasado, el surgimiento de las legislaciones nacionales en materia de seguridad social, y los millares de militares que sufrieron mutilaciones durante la I Guerra Mun-

dial, generaron un cambio de paradigma sobre la discapacidad: las deficiencias físicas e intelectuales dejaron de ser consideradas maleficios o castigos divinos para entenderse como condiciones médicas; es decir, deficiencias biológicas con causas científicas, enfermedades que podían ser prevenidas o tratadas y no ameritaban la exclusión de las personas de la sociedad, sino su atención médica.

De ahí que el *modelo social y de derechos humanos de la discapacidad* surgiera como movimiento de vida independiente, promovido por organizaciones de la sociedad civil en Reino Unido y los Estados Unidos, entre los años sesenta y setenta del siglo pasado. Dicho movimiento replanteó las causas de la discapacidad, reemplazando la idea del origen médico (enfermedad) por el de barreras externas que generan inaccesibilidad.

Este modelo plantea que la discapacidad es el resultado de la interacción con ambientes no accesibles; afirma que son los entornos y no las deficiencias, los que inhabilitan a las personas con discapacidad, restringiendo de manera injustificada y arbitraria el ejercicio de sus derechos y libertades; y hace valer que dichas limitaciones son producto de las barreras impuestas por el Estado y la sociedad, no así por las condiciones físicas, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad.





Así, desde la perspectiva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el modelo social se plasma en 1999 a través de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad de la Organización de los Estados Americanos, cuyo preámbulo reafirma que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que las personas sin discapacidad (incluido el derecho de no verse sometidas a discriminación), los cuales emanan de la dignidad e igualdad inherentes a todo ser humano.

En tal sentido, cabe precisar que la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad (art. 13) establece o reconoce el derecho humano de acceso a la justicia a estas personas. Es por ello que los Estados deben asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en condiciones de igualdad con las demás, realizando ajustes de procedimiento (adecuados a la edad), que les faciliten el desempeño de sus funciones efectivas como participantes directas e indirectas de cualquier etapa o fase del proceso, con independencia del carácter con el cual interactúen en los juicios.

Además, establece que para garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a

la justicia, deben promover capacitación adecuada para quienes trabajan en la administración de justicia.

De ahí que la realización de foros nos ayude a resaltar que las personas con discapacidad son igualmente dignas y, por tanto, tienen los mismos derechos que las personas sin discapacidad, entonces, es importante su plena inclusión social y su participación en la toma de decisiones.

De manera que en la implementación de buenas prácticas para la protección de los derechos de las personas con discapacidad resulta conveniente distinguir los principios rectores establecidos en la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad.

Pues de tales principios destaca el respeto al derecho de las personas con discapacidad a la libre toma de decisiones, en particular de aquellas que les afectan directamente; el reconocimiento de la importancia de sus contribuciones a la sociedad y de su participación e inclusión plena y efectiva.

Resulta importante tener presente que lo que impide que algunas personas con discapacidad ejerzan todas sus libertades, no es su diversidad funcional, sino el entorno inaccesible en el que conviven y que, modificando este, pueden ser autónomas, vivir de forma independiente e integrarse socialmente en condiciones de igualdad.

En tal sentido, cabe hacer mención que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recomienda diversas *buenas* prácticas que debemos observar al interactuar con personas con discapacidad motriz, intelectual, psicosocial, visual, auditiva, entre otras.

Por último, es de señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las personas con discapacidad son titulares, en condiciones de igualdad con las demás, de todos los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados de los que México es parte.

Por tanto, todas las autoridades mexicanas deben promover, respetar, proteger y garantizar

los derechos de las personas con discapacidad y, el Estado mexicano, debe prevenir que sean vulnerados, y en caso de que esto suceda, investigar y sancionar los actos respectivos y reparar el daño causado.

También se establece la prohibición de toda discriminación *motivada por* una discapacidad, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su articulado sus propósitos para promover, proteger y asegurar el goce pleno, en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y sus libertades fundamentales que deben disfrutar las personas con discapacidad, gozando del respeto a la dignidad inherente a su persona. Asimismo, establece obligaciones generales de los Estados parte, para adoptar todas las medidas pertinentes con el fin de asegurar y promover el pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

Por tanto, al ser un grupo susceptible de discriminación a raíz de su condición, todas las autoridades deben adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o cualquier otro,

## Fuentes

Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad.



para que toda discriminación relacionada con sus discapacidades sea eliminada, a fin de que ese grupo se integre a la sociedad y propiciar su debido acceso a la justicia en igual de condiciones con las demás personas.

Todo el marco normativo con el que se cuenta, permite que los obstáculos y barreras sean menos, que las personas con discapacidad puedan acceder a una vida libre de discriminación y, en caso de acontecer alguna, contar con las herramientas y mecanismos que garanticen su acceso a la justicia.



**Una mirada  
al pasado**

# Sobre los delitos electorales en México (1812-1857)

**JUAN CÉSAR HERNÁNDEZ CRUZ\***

CONSEJERO ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

## RESUMEN

El presente artículo versa sobre consideraciones de fuentes históricas del año 1812 al 1857 que forman parte de la historia del Sistema Electoral Mexicano, respecto al correcto desarrollo de las elecciones, prohibiciones de conductas o delitos relacionados con la materia electoral.

**Palabras clave:** Delitos electorales, faltas administrativas con relación a las elecciones, voto, elecciones.

El presente texto pretende informar sobre los delitos electorales en el Estado mexicano desde la Constitución de Cádiz, y de manera muy sucinta, hasta la Ley Orgánica Electoral de 1857, considerados dentro del sistema penal y electoral mexicanos, sin pretender introducir al lector en el análisis de la teoría del delito, o de las consideraciones ideológicas, psicológicas, filosóficas, biológicas, racionales, proporcionales o intencionales que motivan su comisión ni se hará una valoración de las sanciones.

## Constitución de Cádiz 1812

La Constitución Política de la Monarquía Española, mejor conocida como Constitución española de

1812 o Constitución de Cádiz, promulgada el 19 de marzo de 1812, estableció los principios de soberanía popular, división de poderes y federalismo en un cuerpo normativo que intentó ser la base de un Estado con un gobierno monárquico constitucional; estableciendo derechos de carácter político, que para el caso que nos ocupa consistía en garantizar elecciones auténticas y periódicas, mediante el principio de mayoría absoluta, salvo de los compromisarios por mayoría relativa y en las elecciones de partido, cuando se trata de una segunda ronda, por voto secreto; considerando requisitos para votar y ser votado, así como para integrar los cuerpos electorales respectivos; situación que trascendió en el marco normativo de las constituciones del México independiente.

\* Doctor en Derecho por el Instituto Universitario Puebla, y doctorando en Derecho Electoral por el Instituto Iberoamericano de Derecho Electoral; maestro en Administración Pública por el Instituto de Estudios Universitarios; estudiante de la Maestría en Derechos Humanos por el Instituto de Formación Especializada en Derechos Humanos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo; abogado, notario y actuario por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Consejero electoral en el Instituto Electoral de Quintana Roo.



En esencia, es indispensable observar que en sus artículos 46 y 56 se prohíbe el cohecho y soborno en las elecciones, así como la presencia de ciudadanos con armas en la junta parroquial (Unión, Constitución de Cadiz), conceptos que prevalecerán en la denominada Constitución de Apatzingán.

## Constitución de Apatzingán de 1814

La exposición de motivos del decreto constitucional de Apatzingán –emitido por el Congreso Insurgente, rubricado en Apatzingán el 23 de octubre de 1814, año quinto de la Independencia Mexicana– en su parte final menciona:

**No se permite en las elecciones primordiales el menor influjo a la arbitrariedad, y así como la voluntad de los pueblos es el origen de donde dimana el ejercicio de la soberanía, se libra también a un tribunal, que merezca la confianza inmediata de la Nación, la residencia de los primeros funcionarios.**

*Ínterin, mexicanos, está concertado el plan que ha de regirnos, para que nuestra felicidad no se encomiende ciegamente al influjo fortuito de las arenas.*

**La arbitrariedad no tiene acogida en nuestro sistema;** podemos francamente practicar todo lo que no se oponga a las leyes, por más que contradiga a las pasiones y caprichos de los que gobiernen.<sup>1</sup> [Villegas Moreno, Porrúa Venero & Moreno Bonett, 1997] [García Díaz, 2005].

Es así que el *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana* –también conocida como Constitución de Apatzingán, primera redactada en México, promulgada por el Congreso del Anáhuac, el 22 de octubre de 1814, en Apatzingán, Michoacán– contenía los ideales del generalísimo José María Morelos y Pavón, y estaba integrada por 242 artículos divididos en

dos partes, a saber: principios constitucionales y forma de gobierno.

Destacaba en ella, para el tema que nos ocupa, conceptos de soberanía, ciudadanía, igualdad ante la ley, el respeto a la libertad y al sufragio.

En el Capítulo II, artículo segundo, establecía a la soberanía como la facultad de dictar leyes y definir la forma de gobierno que más convenga a los intereses de la sociedad; en los artículos del 4 al 6, que el gobierno no se instituye por honra o interés particular de ninguna familia, de ningún hombre ni clase de hombres, sino para la protección y seguridad general de todos los ciudadanos, unidos voluntariamente en sociedad, teniendo derecho incontestable a establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo y abolirlo totalmente cuando su felicidad lo requiera; indicando que la soberanía reside originalmente en el pueblo y su ejercicio en la representación nacional compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos bajo la forma que prescriba la Constitución; asimismo, indica que el derecho al sufragio para la elección de diputados pertenece, sin distinción de clases ni países, a todos los ciudadanos en quienes concurren los requisitos que prevenga la ley. Y muy importante, protegía y garantizaba el ejercicio de esa soberanía en su artículo 10, el cual indica que si el atentado contra la soberanía se cometiese por algún individuo, corporación o ciudad, se castigará por la autoridad pública, como delito de lesa nación.

De igual forma, en el artículo 71, que se encontraba en el Capítulo V, de las juntas electorales de parroquia, indicaba:

En seguida preguntará el presidente si hay alguno que sepa que haya intervenido cohecho o soborno para que la elección recaiga en persona determinada: y si hubiere quien tal exponga, el presidente y los escrutadores harán en el acto pública y verbal justificación. Calificándose la denuncia quedarán excluidos de voz activa y pasiva los delincuentes, y la misma pena se

<sup>2</sup> El subrayado es mío.



La constitución de 1824, ca. 1950. Elena Huerta, Offset 21.9x31

aplicará a los falsos calumniadores, en el concepto de que en este juicio no se admitirá recurso. [Unión, Constitución de Apatzingán].

Debido a los tiempos difíciles en que fue redactada, no fue posible que entrara en vigor; sin embargo, se convirtió en fuente de inspiración para la redacción de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.

### **Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824**

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 reguló el proceso de elecciones y estableció en la fracción II del artículo 38, que cualquiera de las dos cámaras (Diputados y Senadores) podrá conocer en calidad de gran jurado sobre las acusaciones del mismo presidente por actos dirigidos manifiestamente a impedir que se hagan las elecciones de presidente, senadores y diputados; que estos se presenten a servir sus destinos en las épocas señaladas en la propia constitución; o impedir a las cámaras el uso de

cualquiera de sus facultades constitucionales. (Unión, Constitución 1824).

### **Reglas para las Elecciones de Diputados y de Ayuntamientos del Distrito y Territorios de la República, 1830**

Como antecedente normativo referente a delitos electorales existen las Reglas para las Elecciones de Diputados y de Ayuntamientos del Distrito y Territorios de la República, promulgadas el 12 de julio de 1830. En sus artículos 25 y 26 se establecían que: Las dudas o reclamos sobre estos puntos y que se dé o no boleta a los individuos a quienes el comisionado haya excluido, porque en su concepto no tengan derecho de votar, como también otras dudas o reclamos que ocurran relativos a las mismas elecciones, se resolverán por la junta, sujetándose a lo prevenido en la constitución y, en esta ley, pues lo que en contrario se hiciere, será nulo a juicio de la junta electoral secundaria. El comisionado o comisionados, y los demás ciudadanos de la junta,



autoridades, quienes deberán prestárla. (Dublán & Lozano).

### **Proyecto para las Bases para la Nueva Constitución de 1835**

En 1834 el presidente Antonio López de Santa Anna convocó al Congreso para revisar la Constitución de 1824. Las crisis económicas, políticas y sociales propiciaron que los grupos centralistas se fortalecieran y propusieran terminar con el federalismo, pues lo consideraban un régimen débil. Así fue como aparecieron propuestas para modificar la carta constitucional a través de un congreso. En la transición del federalismo al centralismo el Proyecto para las Bases para la Nueva Constitución se aprobó el 23 de octubre de 1835; destacó así, respecto del tema que se pretende divulgar en este artículo, el hecho de que se establece el sistema gubernativo de la nación como republicano, representativo popular.

En su artículo 5, se establece el tipo de elección para la Cámara de Diputados y Senadores, dejando a la Ley Constitucional los requisitos que deben tener los electores y elegidos, el tiempo, modo y forma de las elecciones, la duración de los electos, y todo lo relativo a la organización esencial de estas dos partes del mencionado poder, y a la órbita de sus atribuciones. En el artículo 6, la elección popular indirecta y periódica, para la elección del poder ejecutivo, que residirá en el presidente; en su artículo 9, estableció que para el gobierno de los departamentos habrá gobernadores y juntas departamentales: estas serán elegidas popularmente, del modo y en el número que establecerá la ley, y aquellos serán nombrados periódicamente por el supremo poder ejecutivo, a propuesta de dichas juntas; asimismo, en su artículo 10 indicó que el poder ejecutivo de los departamentos residirá en el gobernador, con sujeción al ejecutivo supremo de la nación. Las juntas departamentales serán el consejo del gobernador, estarán encargadas

de determinar o promover cuanto conduzca al bien y prosperidad de los departamentos, y tendrán las facultades económico-municipales, electorales y legislativas que explicará la ley particular de su organización; estas últimas, sujetas al Congreso General de la Nación. (Constituyente, 1835).

### **Ley sobre Elecciones de Diputados para el Congreso General y de los Individuos que Compongan las Juntas Departamentales, 1836**

La Ley sobre Elecciones de Diputados para el Congreso General y de los Individuos que Compongan las Juntas Departamentales del 30 de noviembre de 1836, consideraba esencialmente las sanciones por infracciones en materia de elecciones de las Reglas de Elecciones de 1830, ya plasmadas en el presente artículo; a saber: los ciudadanos no podían excusarse para desempeñar los cargos de comisionado, presidente y secretario de las juntas electorales, sin causa justificada; con pena a imponer de seis hasta cien pesos, que determinaba el juez de primera instancia del lugar; asimismo, la sanción por falsear documentos, por ejemplo boleta falsificada o habérsela dado a otro individuo, por haberse empadronado o presentarse a votar en otra manzana o sección que no fuera la de su vecindad e incluso por haber alterado la regulación justa de los votos; dichos ciudadanos serían arrestados inmediatamente y puestos a disposición del juez competente. Los ciudadanos involucrados en cohecho para que el resultado de la elección recayera en persona determinada, era privado de voz activa o pasiva en esa elección, dando cuenta al juez de primera instancia para que, tomando conocimiento de la infracción, impusiera una multa de seis hasta cien pesos, y en caso de que no tuviera con que pagarla, se le imponía pena de prisión desde uno hasta tres meses. (Gazperín, s.f.)

## Constitución Política de 1857

Como consecuencia de la Revolución de Ayutla, surge la Constitución de 1857, promulgada el 5 de febrero de 1857 y que entró en vigor el 16 de septiembre del mismo año. Consistía en un documento liberal que derrocó al general Antonio de Padua María Severino López de Santa Anna y Pérez de Lebrón, asimismo, inició con el periodo de La Reforma. Significó la consolidación del proyecto de nación. Esta tenía como forma de gobierno un sistema democrático y federal.

Es así que, para el tema que nos ocupa, estableció como prerrogativa y obligación del ciudadano el votar en las elecciones populares; en su artículo 55 estableció que la elección para diputados será indirecta en primer grado, y en escrutinio secreto (primera vez que aparece como requisito y garantía del sufragio la secrecía), en los términos que disponga la ley electoral, lo cual replica en el artículo 76 para la elección de presidente y en el artículo 92 para los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo, en su artículo 23, abolió la pena de muerte para los delitos políticos; considerando en su artículo 103 que los diputados al Congreso de la Unión, los individuos de la Suprema Corte de Justicia y los Secretarios del Despacho son responsables por los delitos comunes que cometan durante el tiempo de su encargo y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo encargo. Los gobernadores de los estados lo son igualmente por la infracción de la Constitución y leyes federales. Lo es también el presidente de la república; pero durante el tiempo de su encargo solo podrá ser acusado por los delitos de traición a la patria, violación expresa de la Constitución –y muy importante– ataque a la libertad electoral y delitos graves del orden común.(Unión, Constitución 1857)

**Fiscalía Especializada de Delitos Electorales**  
Si eres servidor público, evita cometer un delito electoral

**¿Qué NO debes hacer?**

- FORZAR** al personal subordinado a asistir a eventos proselitistas.
- OBLIGAR** al personal subordinado a votar o abstenerse de votar por alguna opción electoral.
- CONDICIONAR** cualquier servicio o programa gubernamental con fines político-electorales.
- UTILIZAR** los recursos o instalaciones públicas con fines político-electorales.
- APOYAR** alguna opción electoral durante el horario laboral.
- SOLICITAR** al personal subordinado aportaciones para apoyar alguna opción electoral.
- NEGARSE** a proporcionar la información solicitada por las autoridades electorales.

**Si eres víctima o testigo de un delito electoral: DENUNCIA**

Fuente: Fiscalía del Estado de Morelos, bajado 25 de agosto 2022

## Ley Orgánica Electoral de 1857

La Ley Orgánica Electoral del 12 de febrero de 1857 estableció en su artículo 6 la posibilidad del ciudadano de recurrir al empadronador para que sea incluido en el padrón para poder votar en caso de no aparecer inscrito en la lista pública, y si no era resuelta su situación, podría recurrir a la mesa de recepción de votación (incluso durante el desarrollo de la votación), para que esta determine en ese momento la posibilidad de brindarle o no el derecho al voto; asimismo, en su artículo 9, estableció más restricciones para que a los ciudadanos se les impidiera el derecho al voto, incluyendo como ejemplo a los ciudadanos mal **entretendidos** y a los tahúres de profesión.

En su artículo noveno, la integración de la mesa receptora de votación por el comisionado del ayuntamiento, de entre mínimo siete vecinos, designando a un presidente, un secretario y dos escrutadores; en ese mismo sentido, estableció que enseguida preguntará el presidente si alguien

tiene que exponer queja sobre cohecho, soborno, engaño o violencia para que la elección recaiga en determinada persona, y habiéndola, se hará pública averiguación verbal en el acto. Resultando la acusación cierta, a juicio de la mayoría de la mesa, quedarán privados los reos de voto activo y pasivo; más en caso contrario, los calumniadores sufrirán la misma pena. De este fallo no habrá recurso ulterior (art. 10); y si al instalarse la mesa se suscitaren dudas sobre falta de requisitos para votar, en uno de los presentes, la junta decidirá en el acto por mayoría de votos, y su decisión se ejecutará sin recurso. En caso de empate decidirá el comisionado para presidir la instalación (art. 11).

Es importante señalar que en su Capítulo IX se establecieron las causas de nulidad de las elecciones. El artículo 54 señala que la nulidad surtirá efectos por los motivos siguientes: Primero: Por falta de algún requisito legal en el electo, porque esté comprendido en alguna restricción de las que expresa esta ley. Segundo: Porque en el nombramiento haya intervenido violencia de la fuerza armada. Tercero: Por haber mediado cohecho o soborno en la elección. Cuarto: Por error sustancial respecto de la persona nombrada. Quinto: Por falta de la mayoría absoluta de los votos presentes en las juntas electorales que no sean primarias. Sexto: Por error o fraude en la computación de los votos.

En su artículo 55 establece entonces que todo individuo mexicano tiene derecho de reclamar la nulidad de las elecciones, y pedir la declaración correspondiente a la Junta a quien toque fallar, o al Congreso en su caso; más la instancia se presentará por escrito antes del día en que se deba resolver

acerca de los expedientes y credenciales respectivas, y el denunciante se contraerá a determinar y probar la infracción expresa de la ley. Después de dicho día no se admitirá ningún recurso, y se tendrá por legitimado definitivamente todo lo hecho.

Más adelante en el Capítulo XI, Disposiciones Generales, se estableció en su artículo 59: Nadie puede excusarse de servir los cargos de elección popular de que trata esta ley. El Congreso decidirá sobre los impedimentos que se aleguen para ser o continuar siendo diputado o individuo de la Suprema Corte de Justicia, y resolverá sobre la renuncia o dimisión del presidente de la república que se le presente conforme al art. 81 de la Constitución.

En el artículo 60, Los diputados que falten sin causa justificada, o sin licencia del Congreso, al cumplimiento de sus obligaciones, perderán la dotación remuneratoria que les asigne la ley, tendrán suspensos todos sus derechos políticos, incluso los de ciudadanía, no podrán obtener ni desempeñar empleo que toque al servicio público y cesarán de percibir cualquier sueldo que estén disfrutando, los que lo tengan por los estados. Estas privaciones las sufrirán por todo el tiempo que dure la omisión, y no más.

En su artículo 61 reguló que en las juntas electorales no habrá guardias ni se presentarán con armas los ciudadanos; y para deliberar en ellas sobre inteligencia y ejecución de esta ley, se necesita la formulación de proposiciones, que admitidas a discusión, serán aprobadas o reprobadas a mayoría absoluta de los votos presentes; el presidente de cada una de las juntas concederá la palabra por turno y por solo dos veces a dos electores de los que

**¿Qué es un mapache electoral?**

Es la persona encargada de dirigir los delitos electorales o algún tipo de fraude durante las elecciones.

**¡VOTAR! ME CAE BIEN**  
 9 de junio de 2022

www.ieqroo.org.mx @IEQROO\_oficial IEQROO\_oficial IEQROO\_oficial

Fuente: IEQROO, UTCS.

la pidan en pro, y a dos de los que la pidan en contra, sin que el uso de la palabra pueda exceder de media hora. Tomada una resolución cualquiera, debe ajustarse a ella la junta que la hubiere acordado.

De acuerdo con el artículo 62, los expedientes y papeles relativos a elecciones primarias se conservarán cuidadosamente y con la separación debida, en los archivos de los ayuntamientos de las cabeceras de los distritos electorales; se hará entrega de dichos papeles por el presidente de la junta al secretario del ayuntamiento para su custodia. Con el mismo cuidado se guardarán en la Secretaría del Congreso los expedientes y documentos concernientes a sus funciones de cuerpo electoral.

Y en el artículo 63, se determinó que el requisito de vecindad para poder ser electo diputado, se obtiene por residencia mínima de un año en el estado, distrito federal o territorio que lo elija. (Gobernación).

Posteriormente, el 8 de mayo de 1871, esta regulación sufrió una reforma, que para el tema que nos ocupa, se destacó la regulación de los comisionados, la denominación de casillas, la regulación de los empadronadores, que no cumplir cabalmente con su función, se harían acreedores a una pena de cinco a veinticinco pesos o de uno a ocho días de prisión, por cada acción encaminada a dilatar la entrega de la boleta electoral al elector o no expedirle boleta a un ciudadano con derecho a votar; regulando también el funcionamiento de los integrantes de las mesas de recepción de votación; la multa de diez a cincuenta pesos o prisión de ocho días a un mes, por el solo hecho de la infracción cometida en cuanto a suplantación de votos o fraude en la computación; el auxilio de la autoridad política para llamar a los integrantes del colegio electoral que dejen incompleto el *quorum* y que en caso de no concurrir, se convocará a los vecinos a integrar el colegio; en caso de no acudir al llamamiento los integrantes ni los ciudadanos convocados, se realizará nuevamente la elección

en la sección a donde pertenezcan los separatistas y los faltistas sin causa justificada, verificándose las elecciones primarias y secundarias el día que lo señale el Congreso federal o en sus recesos la diputación permanente. Quedando en suspenso los derechos de los ciudadanos electores que sin causa justificada dejaren de concurrir al desempeño de su encargo, por un año y destituidos de todo cargo o empleo público que estuvieran desempeñando; la misma pena se impondría por dos años a los electores que habiéndose separado de un colegio electoral, no volvieran a él después de haber sido excitados por la autoridad política o se hubieren separado del lugar. El juez de Distrito respectivo aplicará las penas indicadas, a cuyo efecto, los colegios electorales le remitirán los antecedentes que fueren necesarios. Se establece también que toda actuación sin apego a esta normatividad y la de la Constitución por parte de cualquier órgano electoral, será nula.

Esta reforma instituye penas importantes para la falsificación de documentos electorales —siendo autor o cómplice del delito— y clasifica la infracción como para ser perseguida por oficio o a instancia de parte por el juez de Distrito correspondiente; para el robo de expedientes y documentos de elección; para el lanzamiento o intento de lanzamiento de los individuos que integran las mesas o colegios electorales y las reuniones ilegítimas.

Estableció también el apoyo de la fuerza política para los integrantes de los órganos electorales y en todos los supuestos de estas infracciones la imposibilidad de concederse indulto o conmutación de pena.

Concluyendo esta reforma con lo referente al artículo 9 que menciona:

Todos los funcionarios públicos cometen un delito oficial tolerando o disimulando la violencia de la fuerza armada, el cohecho o soborno, el fraude o los abusos que sus subalternos cometieren contra la libertad electoral, en las elecciones de los funcionarios

federales. La tolerancia o disimulo constituirán un delito oficial calificado, si los mencionados abusos fueren cometidos por la fuerza armada, por sus oficiales o jefes. (Gobernación).

## Conclusiones

Con lo aquí expuesto y con base en el trabajo de investigación, se advierte que existen conductas que prevalecen a través del tiempo, son acciones y omisiones que es fundamental evitar para el correcto desarrollo de las elecciones; asimismo, que el legislador ha evolucionado en sus conceptos y criterios a la par de las condiciones que se actualizan en el transcurso de aplicación de la normatividad o en hitos sociales y políticos que suceden en México.

En el mismo sentido, resulta notorio que la consolidación de las instituciones, la profesionalización y la autonomía de su ejercicio han demostrado ser elementos que permiten que en la medida de lo posible se evolucione en dirección a la democratización del país.

Se reconoce que, si bien todo es perfectible, existen condiciones para aseverar que las elecciones de la época contemporánea cumplen en mayor medida con los principios rectores de la materia electoral; y que, si bien los procesos y procedimientos se pueden mejorar, sería un riesgo para la democracia el retroceder a las viejas prácticas de autoritarismo, violencia, y demás sucesos que se han presentado en la historia de México para la obtención del poder público.

Asimismo, es evidente que el sistema electoral, de partidos y político transita por su mejor momento hasta el día de hoy; al menos en cuanto

a la consideración pluripartidista y competitivo, donde cualquiera puede acceder al poder a través del voto que es garantizado, defendido y respetado por las autoridades administrativas, jurisdiccionales y fiscales; y que nadie conoce de antemano el resultado, independientemente de la elección que se realice en el país, sea de carácter local o federal.

Considero que las áreas de oportunidad podrían identificarse en la efectividad de la inhibición del cometimiento de faltas administrativas y delitos electorales con penas ejemplares, efectivas y ejecutoriadas. Otra área de oportunidad sigue siendo el combate a la corrupción, el fomento de la transparencia y la rendición de cuentas; también, el mejorar las condiciones generales en las que se desarrolla el pueblo de México, considerando la distribución de la riqueza, la salud, la justicia, la justicia social, la instrucción, la educación, el medio ambiente.

Otra realidad es que debemos avanzar en cuanto a integridad electoral; dejando todos, autoridades, gobierno, actores políticos, ciudadanía en general, de actuar en los extremos de la norma, dejando de observarla o buscar cómo no cumplirla y comprometernos, hacernos responsables de la realidad en la que nos encontramos para transformarla para bien, desarrollar la democracia como una forma de vida permanente y real en la sociedad, para mejorar no solo los procesos electorales, sino el desarrollo de la vida democrática; porque la democracia no depende exclusivamente de los procesos electorales o las autoridades, sino también la sociedad, y el espacio en el que se recrea y desarrolla.



## Bibliografía

- Constituyente, C. (1835). Recuperado el 25 de julio de 2022, de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/CH1BIS.pdf>
- Dublán, M., & Lozano, J. M. (s.f.). Recuperado el 25 de julio de 2022, de [http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080042593\\_C/1080042593\\_C.html](http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080042593_C/1080042593_C.html)
- García Díaz, T. (2005). *Independencia Nacional Tomo II. Morelos. Consumación*. Biblioteca Nacional de México. (C. Lafragua, Trad.) México: Instituto de Investigaciones Bibliográficas.
- Gazperín, D. M. (s.f.). Recuperado el 25 de julio de 2022, de <https://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/librosfac/pdf/pub03/02DraElizondo.pdf>
- Gobernación, S. d. (s.f.). Recuperado el 25 de julio de 2022, de [https://dgb.cultura.gob.mx/libros/dgb/82736\\_1.pdf](https://dgb.cultura.gob.mx/libros/dgb/82736_1.pdf)
- Unión, H. C. (s.f.). Recuperado el 25 de julio de 2022, de [http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const\\_mex/const\\_1824.pdf](http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1824.pdf)
- Unión, H. C. (s.f.). Recuperado el 25 de julio de 2022, de [http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const\\_mex/const\\_1857.pdf](http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1857.pdf)
- Unión, H. C. (s.f.). Recuperado el 25 de julio de 2022, de [http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const\\_mex/const-apat.pdf](http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const-apat.pdf)
- Unión, H. C. (s.f.). Recuperado el 25 de julio de 2022, de [http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const\\_mex/const\\_cadiz.pdf](http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_cadiz.pdf)
- Villegas Moreno, G., Porrúa Venero, M. Á., & Moreno Bonett, M. (1997). *De la crisis del modelo borbónico al establecimiento de la república federal* (Primera edición ed., Vol. Leyes y documentos constitutivos de la Nación mexicana). Ciudad de México, México: Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados.



**Aquí  
entre nos**

# Mi camino por EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**Mayra San Román Carrillo Medina\***

CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
 ELECTORAL DE QUINTANA ROO



*La alternancia fecunda el suelo de la democracia*

SIR. WINSTON CHURCHILL

**E**l 3 de noviembre del año 2015, derivado de una serie de reformas electorales trascendentales, en las que se resalta la redistribución de competencias del aquel entonces Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Locales (OPLES); se estableció además el principio de paridad en la conformación de los OPLES; esto, y después de una serie de procedimientos, una servidora rendía protesta como consejera presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo; y se daba entonces un acontecimiento nunca antes visto, tres mujeres y cuatro hombres integrábamos el Consejo General; y hoy, cinco mujeres y dos hombres estamos al frente.

Han pasado siete años desde aquel 2015, y justamente este 3 de noviembre concluye mi cargo; me resulta imposible expresar en unas líneas todas las experiencias, los retos y desafíos que enfrentamos las mujeres y hombres que integramos este organismo electoral, y es que durante estos siete años hemos llevado a cabo cinco procesos electorales: 2016, 2018, 2019, 2021 y 2022; realizamos procedimientos para la creación de partidos políticos locales y la aplicación de diversas acciones afirmativas.

\*Licenciada en Derecho con maestría en Derecho, con especialidad en Derecho Procesal; posgraduada en Gobernabilidad, Sistemas de Gobierno y Separación de Poderes, en los actuales sistemas constitucionales; tiene una especialidad en Justicia Electoral y ha cursado diplomados en derecho electoral.



Durante el primer año de mi cargo, se presentó el primer desafío; la preparación, organización y vigilancia de la elección local ordinaria 2016, para la renovación de la gubernatura del estado, los 11 ayuntamientos y el congreso local.

En sí, todos los procesos electorales presentan vicisitudes y particularidades que los hacen únicos, la elección de 2015-2016 figura entre los primeros comicios en los que el IEQROO aplicaría la reforma político electoral 2014, es decir, trabajaría de manera coordinada con el Instituto Nacional Electoral.

De igual forma, es pertinente señalar a las candidaturas independientes que formaron parte de la competencia electoral.

En este proceso la paridad de género impactó en la conformación de las candidaturas a las diputaciones locales y de las presidencias municipales; al final, la expresión máxima de la

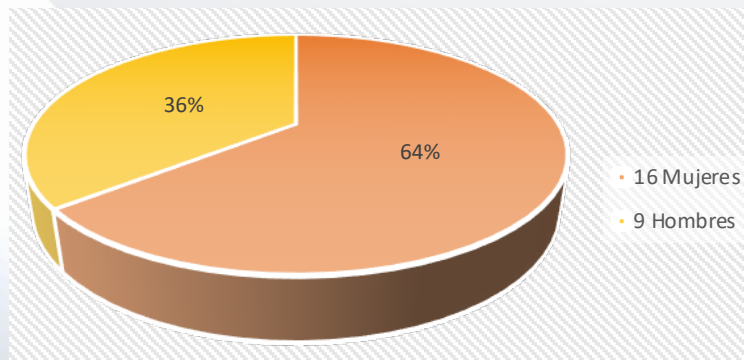
democracia le dio a nuestro estado la primera alternancia política, y en este 2022 no solo fuimos testigos de la segunda alternancia, sino de la primera mujer que ocupará el cargo de la gubernatura en Quintana Roo.



La alternancia es el fruto de la participación e interés de la ciudadanía, una de las formas de integrarse activamente en la vida política y democrática es mediante los partidos políticos, durante estos siete años se atendieron de manera oportuna seis solicitudes para la conformación de partidos políticos locales, dos de los cuales aún permanecen.

Otro aspecto que quiero resaltar es el de las acciones afirmativas; estas representan una serie de medidas que buscan revertir y prevenir el

**Equidad de Género  
Congreso del  
Estado de  
Quintana Roo  
XVII Legislatura  
2022-2024**



daño causado a ciertos grupos que históricamente han sido vulnerados. Me gustaría entonces hacer mención particular en la acción afirmativa en pro de las mujeres, ya que estas acciones son la punta de lanza y la razón medular por las que hoy siete de nuestros once municipios estén presididos por mujeres y además 16 de las 25 diputaciones locales son ocupadas por mujeres.

El impacto y la reacción positiva que obtuvimos derivado de las acciones afirmativas en pro de las mujeres dio el impulso necesario para que otros grupos históricamente vulnerados levantaran la mano y pidieran que su voz sea escuchada y tomada en cuenta, fue con este clamor, como concretamos acciones afirmativas a favor de las personas indígenas, jóvenes y población LGTBTTIQ+.

La fuerza y el empuje de estas acciones han puesto a hombres y mujeres pertenecientes a estos grupos en lugares importantes, donde ahora su voz se escucha con más fuerza que nunca; las mujeres, los indígenas, la población LGTBTTIQ+, las y los jóvenes tienen ahora las representaciones necesarias para hacer valer sus derechos.

No podemos omitir el reto que representó la pandemia del COVID-19, y es que si bien en 2020 no se llevó a cabo ninguna elección en Quintana Roo, la pandemia puso en jaque a todo el mundo por más de un año, así que en 2021 nos enfrentamos a la organización de la elección que renovarían a los ayuntamientos en un contexto de pandemia, nuestra responsabilidad ya no solo se limitaba a la cuestión electoral, teníamos que cuidar la salud de la ciudadanía que acudiría a ejercer su voto. Es por esto que en coordinación con el INE se emitieron los lineamientos para el funcionamiento adecuado de las mesas directivas de casillas con las medidas sanitarias necesarias para salvaguardar la salud de todas y todos.

Las secuelas del COVID-19 se dejan sentir hasta el día de hoy, el mundo se detuvo y con ella la actividad económica; en esta tesitura, para la organización de la última elección en la que se



renovó la gubernatura, el congreso local y en cuatro municipios se llevó a cabo una consulta popular, el IEQROO operó con recorte presupuestal. Implicó un reto para todas las áreas que conforman el Instituto priorizar los gastos y cuidar cada peso; que no hubiera dudas sobre la práctica de la democracia y asegurar que las boletas llegaran a cada ciudadana y ciudadano.



Los retos han sido muchos, pero en mis compañeros consejeras y consejeros he encontrado grandes aliados, su profesionalismo y su dedicación han abonado al fortalecimiento de este órgano electoral.

Las representaciones de los partidos políticos y sus distintas ideologías han contribuido a la pluralidad, siempre en toda y cada una de las sesiones, el respeto y la tolerancia fueron las máximas entre las y los representantes de las distintas agrupaciones políticas.

Pero sin duda, todo el personal que conforma esta Institución es valioso, todas y todos han afrontado conmigo cada uno de los problemas que se nos han presentado, soy consciente del esfuerzo que han puesto en cada una de las actividades, tengo presente el sacrificio de cada servidora y servidor electoral, días alejados de sus familias,

largas horas de trabajo; pero tanto ellos como yo siempre dimos prioridad a nuestro deber con la democracia quintanarroense.

Para mí ha sido un privilegio estar al frente de este Instituto, y hablar de lo que de manera conjunta hemos logrado todas y todos los que aquí laboramos; hemos salido avante desde la realización de procesos electorales con serios recortes presupuestales, hasta comicios marcados por una crisis de salud pública.

Hoy y siempre estaré agradecida por haber sido la primera mujer en llevar el timón del Instituto Electoral de Quintana Roo, de llevar a cabo cinco elecciones en el periodo en el que estuve en este cargo, y sobre todo por la confianza de la ciudadanía, partidos políticos, consejeras, consejeros y servidores electorales, por conjuntar esfuerzos y no dejarnos vencer ante ninguna adversidad, muchas gracias.



# DEMOCRACIA

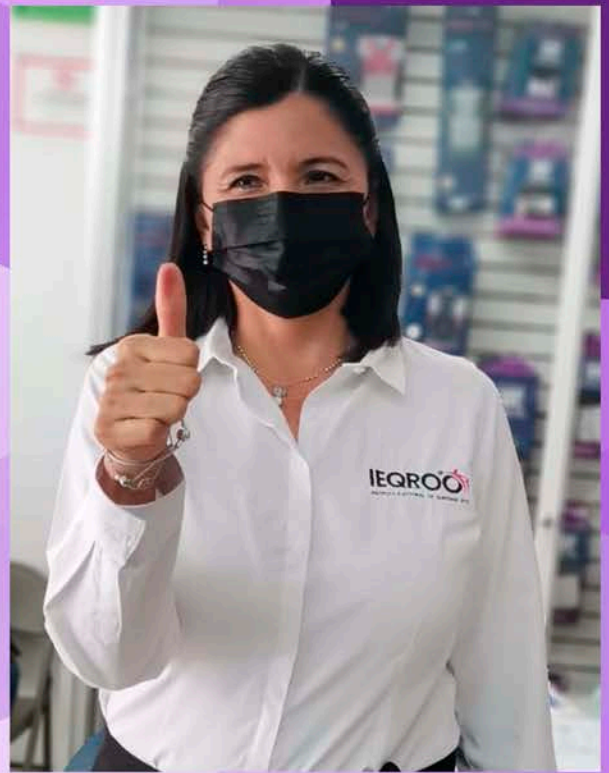
em

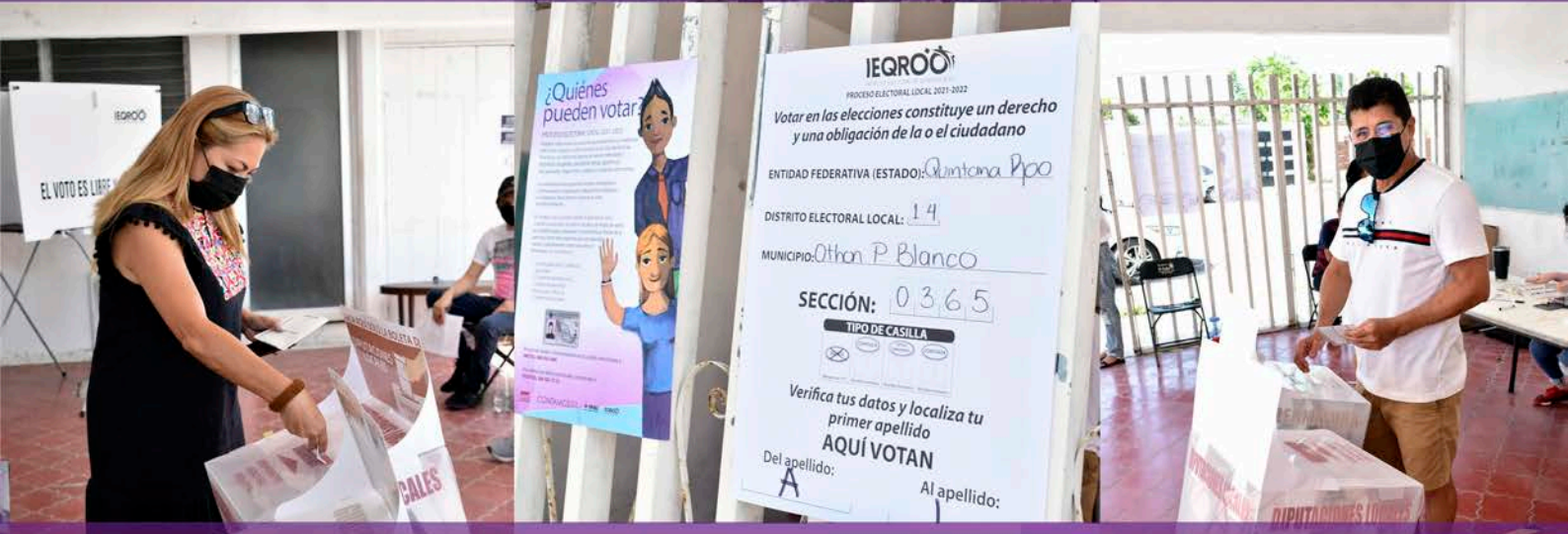
## Letras











# NUMERALIA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

## ACCIONES AFIRMATIVAS



**LGBTTTIQ+ MR = 5**



**LGTTTIQ+ RP = 10**



**INDÍGENAS = 15**



**JÓVENES = 15**



**11 DIFUSORES PREP**



**15 CASAS ENCUESTADORAS PARA SONDEOS RÁPIDOS EL 5 DE JUNIO**



**100 MUJERES INSCRITAS EN LA RED DE CANDIDATAS**



**PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**

ORDINARIOS 9  
 ESPECIALES 103  
 EN MATERIA DE VPMG 18



**72 MEDIDAS CAUTELARES DICTADAS**



**12**

CONVENIOS DE COLABORACIÓN IEQROO-INSTITUCIONES



**27**

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN VIA TRANSPARENCIA



**25 000**

SEGUIDORES Y USUARIOS DE REDES OFICIALES DEL IEQROO



**667**

ACREDITACIONES A REPRESENTANTES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA JORNADA ELECTORAL 667



# La opinión de los partidos

# Reseña histórica del Partido Verde Ecologista de México

**BENJAMÍN TRINIDAD VACA GONZÁLEZ\***

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista De México

## SEMBLANZA DE NUESTRA HISTORIA, MARCADA POR LA TRAYECTORIA DE NUESTROS IDEALES

**H**abían pasado ya 70 años de que un mismo partido político gobernara nuestro país, cuando una modesta organización de colonos en los pedregales de Coyoacán fue el factor del cambio.

### Nace una brigada con un propósito común

Una pequeña brigada de vecinos sufrió una terrible pérdida de sus espacios verdes y así fue como surgió en ellos una intención de cambio, un espíritu de conciencia ambiental, una semilla que años más tarde sería el catalizador para el cambio pacífico del país y que dio paso a la Alianza Ecologista Nacional.

### El gran reto

Decididos a conseguir apoyo para la conservación del ambiente, esta alianza convocó a otras organizaciones con las que había colaborado para crear un partido político, pero se opusieron por dos principales obstáculos: temor a contaminar la causa ambiental con torcidas actitudes tradicionales de los políticos y la afinidad de organizaciones ecologistas con ciertos partidos políticos.

### Una convocatoria para contagiar al mundo de la política

Decididos a conseguir apoyo para la conservación del ambiente y contagiar con sus ideales ambientales al mundo de la política, convocaron a otras organizaciones con ideales afines para formar un partido político: el Partido Verde Mexicano.

### Una espera productiva mientras el Tribunal Electoral deliberaba

Mientras el tribunal Federal Electoral analizaba la petición de registro, el Partido Verde Mexicano llevaba a cabo las siguientes acciones:

- Limpieza del Río Magdalena.
- Recolección de basura en barrancas, áreas verdes y calles de la ciudad.
- Denuncia de muerte masiva de aves por la contaminación en la capital.
- Defensa constante de las selvas y los bosques
- Protesta contra Pemex por el peligro y contaminación provocada por sus instalaciones.
- Campañas para implantar la materia de ecología en primaria y secundaria, fomentando así la educación ambiental en nuestro país.
- Protestas por la destrucción de los arrecifes de Cozumel y Cancún.

Representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante los órganos electorales del Instituto Electoral De Quintana Roo, 02 Junta Distrital Ejecutivo del Instituto Electoral Nacional y Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Subsecretario de Asuntos Legislativos de la XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; coordinador de Asesores de la misma Legislatura.



- Auxilio a los damnificados por las explosiones en San Juan Ixhuatepec.
- Contratación de un laboratorio ambiental extranjero para medir y comprobar por primera vez la alta contaminación atmosférica de la zona metropolitana de la Ciudad de México el South West Research Institute.

### Nacimiento del partido por fallo a favor

El 9 de febrero de 1991, el Tribunal falló a favor de la organización, otorgándole el registro condicional. La condición fue que se cambiara el nombre y emblema que se había presentado, de esta manera se dio paso al Partido Verde Ecologista de México.

### La lucha continua por mantener el registro

La primera participación del Partido Verde Ecologista de México en las elecciones federales en 1991 requirió de un gran esfuerzo, pues todavía carecían de recursos y tenía poco apoyo por parte de los medios de comunicación. Aunque existía una enorme disparidad con los otros partidos políticos, los ecologistas lograron una votación de 1.48% con solo dos centésimas para mantener el registro.

Los verdes siguieron luchando y realizaron con mucha pasión todo el trabajo necesario para poder obtener el registro oficial. Después de 167 asambleas constitutivas y la constancia de 86 000 afiliados, finalmente, el 13 de enero de 1993, se recuperó el registro para poder participar en las elecciones federales de 1994.

Desde sus orígenes, el Partido Verde Ecologista de México ha luchado por convertirse en un instrumento político de representación social de las causas ecológicas de nuestro país. No cabe duda de que el esfuerzo, pasión y trabajo del partido se





ha visto reflejado en las urnas; esto ha sido posible gracias a la confianza depositada por los ciudadanos en la plataforma electoral del Partido Verde.

### **Verde sí cumple, hechos no palabras**

Para 2014 y 2015 el partido Verde se posicionó como un organismo político de hechos, no de palabras, destacando las promesas de campañas anteriores convertidas en logros: cadena perpetua a secuestradores; el que contamina paga y repara el daño; no más cuotas escolares obligatorias en escuelas públicas; vales de medicinas para todos y circos sin animales. Esto separó al Verde del estereotipo de la figura política que no cumple lo que promete.

Pero el mejor mensaje es que te pedimos que nos ayudes a buscar las mejores soluciones para nuestro país, porque tu voz cuenta.

# Voto activo y cambio político

## ELECCIONES 2022

**MIGUEL MARTÍNEZ CABRERA\***  
 Analista Político



**C**omienzo el análisis del proceso político electoral pasado inmediato en Quintana Roo, partiendo de la siguiente premisa: en el escenario nacional en México 2022 el mapa electoral político partidista, se distribuye de la siguiente manera:

### Entidades que gobierna cada partido en México, 2022

PARTIDO	NÚM. DE ESTADOS GOBERNADOS
Movimiento de Regeneración Nacional	20
Partido Acción Nacional	6
Partido Revolucionario Institucional	2
Movimiento Ciudadano	2
Partido Encuentro Social	1
Partido Verde Ecologista de México	1

\*Maestro en Derecho Constitucional y Amparo (2011-2013), licenciado en Derecho (2005-2009), Presidente de la Federación Agronómica Estatal, A. C., 2014-2019; secretario de Acción Electoral del Comité Directivo del PRI, 2011-2019; director general del subsistema educativo Eva Sámano de López Mateos, 2010-2011, síndico municipal municipio Othón P. Blanco, 2005-2008.





Lo que nos permite observar, cómo en cada proceso electoral, a partir del triunfo de la coalición Juntos Haremos Historia, encabezada por Andrés Manuel López Obrador en 2018, Morena y sus aliados han ido ganando espacios políticos en las diferentes entidades federativas donde se han llevado a cabo comicios electorales locales o federales, y donde Quintana Roo no ha sido la excepción. Después de casi cinco años, el Movimiento de Regeneración Nacional tendrá el control de dos tercios de los estados y más de la mitad de la población nacional. A partir de los resultados electorales del proceso electoral 2021-2022, analizo la participación ciudadana desde dos perspectivas que considero importantes:

- La visión de un electorado participativo, activo y crítico.
- El sistema de partidos en México y candidatos independientes.

Para fines de la reflexión política electoral citamos la definición de electorado:

El electorado es el conjunto de electores; es decir, el elector considerado no en su individualidad, sino como constitutivo de un colectivo con características similares. (Diccionario electoral, 2017: 360).

También debemos considerar lo que se comprende como electorado activo según el Diccionario electoral (2017):

esto es, no simplemente las personas que tienen derecho al sufragio y figuran en el padrón electoral, sino las que efectivamente ejercen el sufragio asistiendo a votar el día de las elecciones. La información respecto al electorado activo se compila en el denominado padrón de concurrentes, que contiene los datos de las personas que participaron en los comicios. La importancia del electorado activo está relacionada con el hecho de que este es el que realmente construye la voluntad política a través de las urnas, en tanto que el electorado que prefiere no ejercer el derecho al voto, el electorado abstencionista, no ejerce ninguna influencia real en la elección de los gobernantes (pp. 361-362).

A partir de estos conceptos abordamos la tipología de electorado participativo, activo y crítico, como la parte de la sociedad que participó activa y electoralmente, sufragando su voto en favor de un candidato o candidata.

Por lo cual, se procura en un primer abordaje de estudio comprender la conducta ante las urnas del electorado participativo. Lo primero que debemos hacer es preguntarnos: ¿Qué motiva, o no, la participación electoral de la sociedad ante las urnas? Algunos aspectos que pueden considerarse son:



- Que cada individuo vota motivado y en función de su poco o mucho conocimiento de las opciones presentadas o conocidas.
- El ser favorecido o afectado en su interés, directa o indirectamente en el ámbito económico, “costo-beneficio”, que propicia en el votante, evaluar las alternativas en función de cuál servirá mejor a ese interés, decidiendo en su momento por la alternativa “más favorable”, aquí es importante resaltar la gran fuerza electoral que representan los programas sociales establecidos por el gobierno federal y cómo estos programas impactan favorablemente a las clases más desprotegidas, social y económicamente, lo que incide de forma determinante en el ánimo del beneficiado, convertido en elector.
- No hay que desvalorizar la gran influencia de las redes sociales y medios de comunicación, como conductos reforzadores de opinión que influyen en aquellos electores indecisos que definen su voto cuando se encuentran frente a las urnas electorales.
- Cabe recordar que el abstencionismo es una forma de protesta ante condiciones que no favorecen a los ciudadanos, motivado por falta de credibilidad ante las propuestas de los candidatos, de los partidos políticos, alianzas, coaliciones o independientes.
- La disciplina de votación que se demostraba por parte de los militantes y simpatizantes de los diferentes partidos políticos, generalmente llamado “voto duro”.
- La selección de candidatos con cierta imagen pública, para que estos fueran apoyados por los militantes y simpatizantes de los partidos, coaliciones o alianzas integradas.

En el caso de las candidaturas independientes, la incipiente proyección y difusión de esta figura política electoral, limita una participación con posibilidades electorales de triunfo reales en Quintana Roo. Partiendo de lo anterior, podemos comentar la importancia que implica para la entidad quintanarroense, en el aspecto histórico electoral, el proceso de cambio de gobierno estatal 2022.

Se pudo observar durante este proceso de cambio a la gubernatura del estado y las 15 diputaciones locales, una gran tendencia hacia la coalición Juntos Haremos Historia en Quintana Roo, que encabezó la candidata María Elena H. Lezama Espinosa, primera mujer electa para la gubernatura de nuestro estado, integrada por los partidos Morena, Verde Ecologista de México, PT, y Fuerza por México, que recibieron 309 931 votos, obteniendo un triunfo inobjetable y con un marcado margen de diferencia a su más cercana competidora de la coalición Va por Quintana Roo. Con la misma tendencia de votación, se pueden observar los resultados electorales en los 15 distritos locales en competencia.

Con base en estos resultados y observando que no se dieron circunstancias anómalas fuera de lo institucionalmente aceptable, se puede considerar que la fortaleza y la organización de las instituciones electorales encargadas del manejo del proceso electoral fue el adecuado.

En síntesis, se podrán hacer análisis políticos desde diferentes puntos de vista, pero lo que no se puede poner en tela de juicio es que la participación ciudadana se volcó a favor de la candidata o

Estos solo son algunos de los puntos de muchos otros, que pueden ser considerados y que inciden dentro del ámbito de motivación directa, así como de la participación del electorado. Ahora trataremos de manera muy breve, las circunstancias que intervienen en el proceso electoral, considerando el sistema de partidos en México, como modelo de democracia que se vive actualmente y las candidaturas independientes, por consiguiente.

Es importante recordar algunos aspectos básicos de toda estrategia político electoral y que hoy en día quedaron obsoletos:

candidato, partido político, o coalición que más logró incorporar y convertir las simpatías ciudadanas en votos efectivos. Los partidos o coaliciones, lo mismo que los candidatos independientes que no representaron los reclamos ciudadanos, quedaron muy desfasados electoralmente, al no verse favorecidos, como esperaban, por el voto ciudadano.

Esto nos lleva a considerar y reconocer la madurez política y los grandes cambios y avances que la sociedad quintanarroense ha alcanzado, según lo demostrado durante este proceso local 2021-2022. Aprovechando y utilizando el valor del sufragio de su voto, los partidos políticos o coaliciones deberán preocuparse por tener una mayor cercanía con la sociedad en su conjunto, hacedora del voto.

Con la desaparición del voto duro y voto corporativo incondicional, el escenario político-electoral cambia para todos los partidos y actores involucrados, obligándolos a encabezar las demandas, problemáticas y necesidades sociales existentes, debiendo eliminar como su base estratégica los acuerdos cupulares que en mucho dañan la democracia interna de los partidos políticos en el país y estado. Los partidos políticos y coaliciones tendrán que buscar estrategias más apegadas a la

exigencia popular, considerando dentro de esto el voto útil que pudiera ser aprovechado en su momento.

Es importante que los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, retomen los preceptos ideológicos que abandonaron y que emanaron de las diferentes estructuras sociales para integrarlas en las plataformas electorales que deberán presentar en los futuros procesos electorales. No hay que perder de vista que todos los quintanarroenses somos responsables de propiciar una mayor participación ciudadana en los comicios electorales del estado, los municipios y distritos electorales federales y locales de nuestra entidad federativa, por lo que siempre será importante propiciar una permanente motivación y difusión de los esfuerzos que se realizan para esto.

Para concluir es importante hacer un reconocimiento a todos y todas aquellas personas que participaron en este Proceso Electoral Local 2021-2022 desde las diferentes trincheras, candidatas y candidatos, órganos electorales, funcionarias y funcionarios de casilla, representantes de partidos, coaliciones y estructuras partidistas, medios de comunicación, etcétera.

## Referencias

- El Sol de México* (5 de junio de 2022) Morena de consolida como primera fuerza política. Gobernará 20 estados. <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/politica/elecciones-2022-morena-se-consolida-como-primera-fuerza-politica-gobernara-20-estados-8391904.html>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2017). *Diccionario electoral*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Interamericano de Derechos, del Centro de Asesoría y Promoción Electoral. (Serie elecciones y democracia).



**Nuestra  
gente**

**E**l reconocimiento laboral al personal del Instituto Electoral de Quintana Roo ha sido una parte medular de las acciones institucionales encaminadas a expresar de manera pública, quienes han sido las servidoras y servidores electorales que han demostrado su compromiso con la ciudadanía con un trabajo de congruencia cívica que ha fortalecido la cultura democrática en la entidad. Asimismo, nos es grato dar a conocer cuál ha sido el desempeño, trayectoria y superación de Nuestra gente.

### VÍCTOR MANUEL GÓNGORA COB



# Novedades bibliográficas



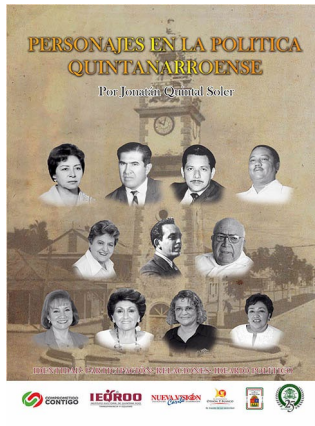
Mandujano Rubio, Saúl. (2018). *Control de convencionalidad y convergencia interpretativa*. Instituto Electoral del Estado de México, Tirant lo Blanch, (Derecho y democracia).

Esta obra es parte de un proyecto denominado *Colección Derecho y Democracia de Tirant lo Blanch* que tiene la finalidad de difundir obras doctrinales y de análisis jurisprudencial que aborden temas relacionados con los retos del Estado democrático constitucional del siglo xxii, desde la perspectiva del derecho constitucional, la ciencia política o el derecho electoral. Lo anterior, en razón de la trascendencia que tiene la progresiva supranacionalidad del derecho, la revalorización de los derechos fundamentales y la evolución de los sistemas electorales y la representación política. Por tanto, esta colección atiende una visión interdisciplinaria y a la importancia que tiene el estudio comparado de las diversas experiencias nacionales. Entre los tópicos abordados se encuentran: Hacia la constitucionalización del derecho internacional; El carácter convencional y los modos de formación de la normativa internacional; Precedente, concepto, naturaleza y características del control de convencionalidad; Primeras aproximaciones al concepto de control de convencionalidad; El margen de apreciación nacional y la configuración legal de los derechos político-electorales; Origen y justificación de la doctrina sobre el margen de apreciación nacional; Argumentación principalista y control difuso de convencionalidad: de la interpretación conforme a la interpretación pro persona.

Núñez Castañeda, José. (2017). *La autonomía de los órganos electorales en México*. IEEM.

A los órganos constitucionales autónomos se les transfiere una función del Estado, cuya relevancia requiere sustraerla de los poderes tradicionales. Son consecuencia de la complejidad creciente del Estado, el hartazgo en la política y la desconfianza de la ciudadanía, por la exigencia de una nueva recomposición del poder. Esta obra, a partir de la reseña de la evolución de la administración pública, así como de un relato histórico de las elecciones en México, expone la decisión de sustraer la organización de las elecciones del Poder Ejecutivo y encargarla a órganos constitucionales autónomos. Menciona las características que deben tener por su carácter de órganos públicos autónomos, hasta llegar a la actual estructura conformada por un sistema nacional de elecciones, encabezado por un Instituto Nacional Electoral fortalecido y 32 organismos locales disminuidos y subordinados. Los órganos constitucionales autónomos en México su organización administrativa y el sistema mexicano. Asimismo, su autonomía y la división de poderes en el nuevo modelo de Estado.





Quintal Soler, Jonatán. (2015). *Personajes de la política quintanarroense*. Impresos Castillo.

A través del trabajo de entrevistas y testimonios que logró obtener en su labor de campo, el investigador elabora el tejido histórico del devenir político de Quintana Roo al revelar el paisaje singular de la voluntad popular cuya idiosincrasia es cosmopolita. Luego de entrevistar a funcionarios de primer nivel y recorrer los documentos de la historia local por medio de fotografía política de archivos públicos y privados, se puede comprender el proceso social que va desde la creación del Territorio de Quintana Roo hasta su desmembramiento y el papel del Comité Proterritorio. Esta obra es un reconocimiento que se hace a la clase política local en su desempeño social en el servicio público, que redundando en el mejoramiento de la población y sus entornos en la ciudadanía se manifiesta. También se repasan las diferentes acciones de autogobierno al crearse el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los aportes de los diferentes gobernantes, las relaciones de poder, y el sentido de soberanía e identidad.



# Descubre Quintana Roo





CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA  
 DE QUINTANA ROO, SECTUR

### Antecedentes históricos

En 1909, poco después de la creación del territorio federal de Quintana Roo, Valerio Rivero Rivero, residente de la comunidad de Xcalak, adquiere un terreno donde hoy se ubica la localidad de Mahahual. En 1937, Valerio A. Rivero Anduze, también nativo de Xcalak, adquiere a su vez una fracción del predio de Mahahual. En estos ranchos llegaron a vivir más de diez familias, dedicadas a la producción de copra, pulpa seca del coco, de donde se extrae su aceite. El paso del huracán Janet en 1955, de categoría 5 con vientos de 280 km/h, ocasionó la pérdida y destrucción de los cocales y el consecuente abandono del rancho en Mahahual.



En la década de los ochenta, Álvaro Nemesio y Valerio Primo Rivero adquieren el predio del rancho de Mahahual; en 1981 ambos lo venden al gobierno del estado de Quintana Roo; y en mismas fechas la comunidad de pescadores de Xcalak solicita al gobierno un terreno donde construir un campamento pesquero, y queda establecido en Mahahual, lo que da origen a la comunidad de pescadores que se encuentra en esta localidad.

Hasta fines del siglo xx, Mahahual había sido una pequeña villa de pescadores poco conocida, únicamente acudían habitantes de las comunidades aledañas y de Chetumal para aprovechar sus playas y sitios de recreo sin desarrollar turísticamente. Pero el 21 de agosto de 2007, el huracán Dean, de categoría 5 y vientos de 270 km/h tocó tierra en Mahahual, destruyendo 80% de sus edificios e infraestructura.

Gracias a los residentes de la comunidad y al apoyo de diferentes instancias gubernamentales, se llevó a cabo el proyecto de Nuevo Mahahual, el cual incluyó la construcción de un nuevo malecón, un andador de 1700 metros que posibilita gozar a los visitantes de la playa pública de mayores dimensiones en Quintana Roo. Son más de mil metros de blanca arena y aguas cristalinas a disposición de todos los visitantes.

### Mahahual hoy...

Ubicado en la zona sur del Caribe mexicano, a 142 km de Chetumal, dentro de la región denominada Gran Costa Maya, Mahahual es un nuevo desarrollo que cautiva y confirma la inagotable riqueza natural de México. Se ha convertido en el lugar ideal para gozar de unas vacaciones de fantasía, sin preocupaciones, en un completo ambiente



de paz y tranquilidad. Su característica como destino turístico es la preservación de su entorno y desarrollo urbano; un lugar bohemio, para disfrutar del mar, arena y sol, único en el sur. Pasear en bicicleta en su malecón o caminar en su blanca arena disfrutando de la puesta de sol, ha convertido a este destino y pueblo ecoturístico en un lugar por excelencia de amantes de la naturaleza.

La oferta de hospedaje se compone de hoteles y cabañas ecoturísticas con servicios de calidad para una estadía placentera en pro de la sustentabilidad.

Mahahual te brinda diversas opciones con la variedad de restaurantes localizados a lo largo del malecón, los cuales te garantizan calidad en el servicio y un sabor para deleitarte con platillos del mar y comida internacional; te permite disfrutar de una exquisita cena a la luz de la luna, y todo lo necesario para hacer de un momento una experiencia inolvidable.

Parte de la economía de Mahahual, se debe a los pescadores locales, pero un factor determinante es el turismo, que ha contribuido a este desarrollo y es la principal actividad económica.

Entre lo más destacado de Mahahual está su proximidad con el Banco Chinchorro, una isla coralina oceánica con 46 kilómetros de largo y 15 de ancho, de forma elíptica con una laguna interior que comunica al mar, y con una profundidad promedio de cinco metros. Dentro de la laguna surgen tres islotes, uno en medio llamado Cayo Centro, y otros dos en los extremos: Cayo Norte y Cayo Lobos.

Banco Chinchorro se localiza aproximadamente a 24 kilómetros de la costa del sur de Quintana Roo, es un parque nacional marino, rico en biodiversidad, hogar de numerosas especies; así como el cementerio de galeones españoles e ingleses del siglo XVI y XVII, que en la actualidad son museos submarinos. Es un lugar ideal para

practicar buceo o snorkel, pues los ojos no dejan de maravillarse ante los colores de la variedad de vida marina y formaciones de coral. Obtuvo la categoría de reserva de la biosfera en 1996, como área natural protegida (ANP). Es el atolón más grande de México y el segundo de mayor tamaño en el planeta, después de la gran barrera de coral en Australia; y funciona como barrera natural que protege las playas de Mahahual por lo que estas son de blanca arena, poca pendiente y suave oleaje.

## Actividades en Mahahual

En este majestuoso destino se pueden llevar a cabo diferentes actividades para diversión y entretenimiento de todos los visitantes, tales como:

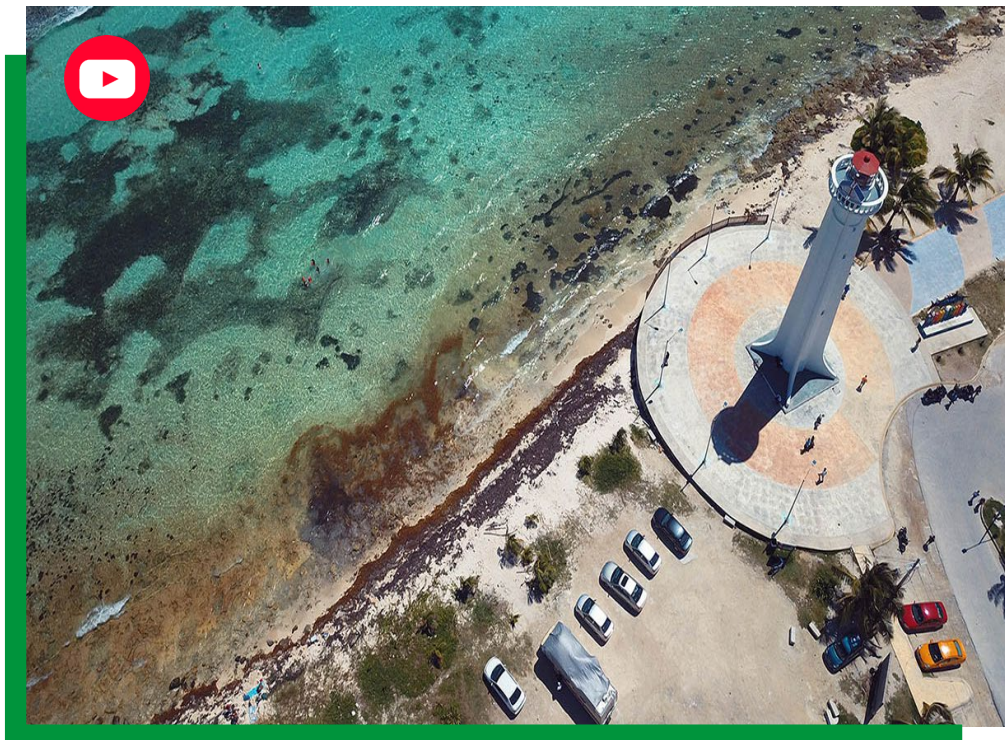
- Tours en barco
- Deportes acuáticos
- Práctica de kayak
- Buceo y esnórquel
- Buceo con tiburones
- Surf, windsurf y kitesurf

- Excursiones de pesca
- Paddle o Surf de remo
- Visita Banco chinchorro
- Disfruta una aventura a lo grande, en el Parque Temático Acuático Mayan Lost Kingdom
- Adéntrate al puerto costa maya y vive la experiencia de un concepto innovador

## ¿Cómo llegar?

Partiendo desde Chetumal a aproximadamente 142 km. Tomando la carretera Chetumal-Cancún 307, hasta encontrar la desviación en el kilómetro 66, hacia la carretera Cafetal-Mahahual, se toma esta carretera y a 56 kilómetros se ubica la comunidad de Mahahual.

Partiendo de Cancún, aproximadamente a 356 km; siguiendo por la carretera Cancún-Chetumal 307, hasta encontrar la desviación Cafetal-Mahahual, desde ese punto se recorren 26 kilómetros para llegar a la comunidad de Mahahual.



*Transporte público.* Si sales de la ciudad de Chetumal tendrás la opción de abordar un autobús directamente de la terminal del ADO en la avenida Insurgentes esquina Veinte de Noviembre, o el ADO centro en la línea Caribe, ubicado en la Av. Belice esquina Cristóbal Colón, a espaldas del mercado Ignacio Manuel Altamirano, conocido como mercado viejo. El tiempo de recorrido es aproximadamente de una hora con cuarenta minutos.

El 22 de febrero del 2001, fue inaugurado el Puerto de Cruceros Costa Maya, en Mahahual, el cual representa un impulso importante en la economía de este destino, derivado del importante arribo de cruceros a nivel internacional. El Puerto Costa Maya es el primer muelle del Caribe especialmente diseñado para cruceros, y consolidado como el segundo puerto con mayor atraque de cruceros de todo México después de Cozumel, ya que recibe

más de un millón de cruceristas cada año, tiene la capacidad de atender hasta cuatro cruceros simultáneamente y entretiene a los visitantes en una atmósfera que enseña la herencia antigua y colonial del Caribe mexicano con todas las comodidades posibles.

El Puerto Costa Maya ofrece un moderno y exclusivo centro comercial, restaurantes, bares y alberca, está abierto al público en general y se puede adquirir un Port Pass que incluye show interactivo y degustación de Cacao (Kakaw, Chocolate Factory), o show interactivo y degustación de Tequila (Tequila, The Heart of México) y Aviario (Aviarius, Vuelo en libertad), o puedes contratar un tour en el Parque Acuático Lost Mayan Kingdom, parque temático inspirado en las expediciones a la jungla de los años 40, que se encuentra dentro de este importante destino turístico, y ofrece al turista un producto más para disfrutar en familia.

[www.visitchetumal.com.mx](http://www.visitchetumal.com.mx)



**IEQROO** 

The logo for IEQROO, featuring the word 'IEQROO' in a bold, black, sans-serif font. To the right of the text is a stylized graphic of three human figures in purple and pink, with their arms raised and hands joined, suggesting a group or community.